

# BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**



## PODER EJECUTIVO

**INTENDENTE:** Dr. Carlos Javier D. Saloniti

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:** Sr. Federico A. Vita.

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA:** Sr. Matías D. Fernández  
Consoli.

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:** Sr. Héctor Durán.

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** Sra.  
Paula Destefano.

**SECRETARIA DE TURISMO:** Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:** Sra. Rocío Demateo.

**SECRETARIA DE CULTURA:** Sr. Gustavo Daniel Santos.

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE  
PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS:** Sr. Rodríguez  
Martin Miguel.

**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL:** Dr. Saúl Castañeda.

**INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL:** Arq. Carolina Amaya.

## PODER LEGISLATIVO

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:** Dra. Natalia Mónica Vita.

## JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS:** Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

**CONTRALORÍA MUNICIPAL:** Dr. Jorge Alberto Fernández.

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA:** Dr. Fernando Bravo.

# SUMARIO

---

DECRETOS.....	Pág. 04
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.....	Pág. 07
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO.....	Pág. 08
SESIÓN ORDINARIA CD Nº 33.....	Pág. 09

**DECRETOS**

1	Pone en vigencia el Presupuesto Anual 2025.	2/1/2025
2	Pone en vigencia el Tarifaria anual 2025.	2/1/2025
3	Pone en vigencia Cajas Chicas 2025.	2/1/2025
4	Fija escala de Viáticos 2025	2/1/2025
5	Designa la Comisión de Pre-Adjudicación para Licitaciones y/o Concursos de Precios para el año 2025.	2/1/2025
6	Deja sin efecto el artículo 7º del Decreto Nº 2535/2023 a partir del 01 de enero del 2025	2/1/2025
7	Deja sin efecto el Decreto Nº 2308/2024 a partir del 01 de Enero del 2025	2/1/2025
8	Designa en comisión de servicio al Secretario del COPE Sr. Martín Rodríguez a la ciudad de Neuquén el día 02/01/25 desde las 6:00AM y regresando a última hora del mismo día	2/1/2025
9	Valida la contratación con el Sr. Gutiérrez Raúl Alejandro	2/1/2025
10	Designa en comisión de servicio al Intendente Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Valdivia, República de Chile el día 05/01/25 desde las 8:00AM y regresando el día 07/01/25	2/1/2025
11	Autoriza al Sr. Director General de Gestión del Instituto de Vivienda y Hábitat Arq. Ramiro Morel a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 20/01/2025 al 09/02/2025	2/1/2025
12	Autoriza la liquidación y pago a los agentes municipales Castillo Gabriel y Rementeria Enrique	2/1/2025
13	Autoriza el gasto a las empresas Bergagna Carlos Sebastián, Webhosting SRL, Nut Host SRL, Web Matter Argentina de Diego Guillermo González Ruiz.	2/1/2025
14	Deja sin efecto el Decreto Nº 2717/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024	2/1/2025
15	Valida el contrato de la Sra. Cayun Estefanía Alicia	2/1/2025
16	Descuenta 5 (cinco) días al trabajador Vera Juan Ángel de sus haberes de diciembre del 2024	2/1/2025
17	Designa en comisión de servicio al Intendente Dr. Carlos Saloniti y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Héctor Duran a la Ciudad de Neuquén Capital el día 03 de Enero del 2025 saliendo a las 05:00 am y regresando a última hora del mismo.	3/1/2025
18	Promulga Ordenanza Nº 15.002/24. S.O Nº 33.	3/1/2025
19	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	6/1/2025
20	Autoriza el gasto que genere cubrir las circunstancias de cortesías y atenciones protocolares imprevistas referidas a la adquisición de insumos, productos o servicios eventuales.	6/1/2025
21	Modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 2655/24. Autoriza al Secretario de Cultura, Sr. Gustavo Santos a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 23 de diciembre hasta el día 26 de diciembre del 2024 inclusive.	6/1/2025
22	Deja sin efecto el Decreto Nº 2840/2024 con fecha 26 de Diciembre del 2024.	6/1/2025

23	Autoriza el pago de los servicios de cooperativa de Agua Potable, Camuzzi, Telefónica móvil Movistar y Cooperativa telefónica y otros servicios públicos destinados a cubrir el funcionamiento de la Municipalidad, cuyos vencimientos operaran entre Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2025.	6/1/2025
24	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Sra. Paineofilu Alicia.	6/1/2025
25	Valida el contrato suscripto bajo la modalidad fomento de Empleo - Pil a la Sra. Lobos Milagros Catalina.	6/1/2025
26	Promulga Ordenanza Nº 14.995/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
27	Promulga Ordenanza Nº 15.001/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
28	Promulga Ordenanza Nº 14.962/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
29	Promulga Ordenanza Nº 14.963/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
30	Promulga Ordenanza Nº 14.964/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
31	Promulga Ordenanza Nº 14.965/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
32	Promulga Ordenanza Nº 14.966/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
33	Promulga Ordenanza Nº 14.967/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
34	Promulga Ordenanza Nº 14.968/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
35	Promulga Ordenanza Nº 14.969/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
36	Promulga Ordenanza Nº 14.970/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
37	Promulga Ordenanza Nº 14.971/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
38	Promulga Ordenanza Nº 14.972/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
39	Promulga Ordenanza Nº 14.973/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
40	Promulga Ordenanza Nº 14.974/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
41	Promulga Ordenanza Nº 14.975/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
42	Promulga Ordenanza Nº 14.976/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
43	Promulga Ordenanza Nº 14.977/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
44	Promulga Ordenanza Nº 14.978/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
45	Promulga Ordenanza Nº 14.979/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
46	Promulga Ordenanza Nº 14.980/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
47	Promulga Ordenanza Nº 14.981/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
48	Promulga Ordenanza Nº 14.982/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
49	Promulga Ordenanza Nº 14.983/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
50	Promulga Ordenanza Nº 14.984/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
51	Promulga Ordenanza Nº 14.985/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
52	Promulga Ordenanza Nº 14.986/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
53	Promulga Ordenanza Nº 14.987/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
54	Promulga Ordenanza Nº 14.988/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
55	Promulga Ordenanza Nº 14.989/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
56	Promulga Ordenanza Nº 14.990/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
57	Promulga Ordenanza Nº 14.991/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
58	Promulga Ordenanza Nº 14.992/24. S.O Nº 33.	6/1/2025

59	Promulga Ordenanza Nº 14.993/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
60	Promulga Ordenanza Nº 14.994/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
61	Promulga Ordenanza Nº 14.996/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
62	Promulga Ordenanza Nº 14.997/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
63	Promulga Ordenanza Nº 14.998/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
64	Promulga Ordenanza Nº 14.999/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
65	Promulga Ordenanza Nº 15.000/24. S.O Nº 33.	6/1/2025
66	Autoriza los gastos que genere el desarrollo del programa "Calle Cultural". Que se llevara a cabo durante los meses de enero y febrero del 2025.	6/1/2025
67	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Villa la Angostura el día 08 de Enero del 2025 regresando a última hora del mismo.	7/1/2025
68	Declara de interés Municipal ad referéndum del Concejo Deliberante el evento de música y arte diurno "Walung" (" Verano" en idioma mapuche) que se llevara a cabo en nuestra localidad los días 14 y 15 de febrero del 2025.	7/1/2025
69	Aprueba el contrato de uso oneroso del local Nº 05 de la terminal de Ómnibus suscripto con la Empresa Expreso Colonia S.A.	7/1/2025
70	Aprueba el contrato de uso oneroso del local Nº 04 de la terminal de Ómnibus suscripto con la Empresa Expreso Colonia S.A.	7/1/2025
71	Aprueba el contrato de uso oneroso del local Nº 10 de la terminal de Ómnibus suscripto con la Empresa Campana II S.A	7/1/2025
72	Autoriza la contratación con la Sra. Franco Laura.	7/1/2025
73	Aprueba la contratación con la Sra. Ruiz Díaz Moreyra Patricia Gabriela.	7/1/2025
74	Abona a la firma Correo Oficial de la Republica Argentina Sociedad Anónima.	7/1/2025
75	Contabiliza el descuento a efectuar por la Provincia del Neuquén en virtud de la Clausula Cuarta del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y La Municipalidad de San Martin de los Andes Periodo Marzo 2024 - Febrero 2025.	7/1/2025
76	Autoriza el gasto que genere la realización de las dos ediciones de la "La noche de las Artes" a realizarse los días 11 de enero y 15 de febrero del corriente año en la Av. San Martín.	7/1/2025
77	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante un aporte extraordinario a favor de la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de San Martin de los Andes Ltda. Destinada exclusivamente al pago parcial de la adquisición e instalación de las lámparas UV necesarias para el sistema de desinfección de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Nº 1. Lago Lacar.	7/1/2025
78	Autoriza el pago de energía eléctrica del edificio Junta vecinal Barrio Las Rosas.	8/1/2025
79	Reintegra a la firma Correo oficial de la República Argentina S.A	8/1/2025

80	Afecta el vehículo marca Renault Modelo Duster Privilege 2.0 4x2, dominio LLD 473 de propiedad del trabajador municipal Christian G. Gasparro desde el 1ro de enero al 31 de marzo del 2025.	8/1/2025
81	Autoriza gasto para promocionar la ciudad colaborando en distintos eventos y Fam Press.	8/1/2025
82	Aprueba la contratación con el Ing. Schenk Juan Carlos.	8/1/2025
83	Protocoliza el Permiso de Uso Precario y Gratuito quinta 49, San Martin de los Andes, entre la Administración de Parques Nacionales y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	8/1/2025
84	Autoriza a la Sra. Nora Hebe Allegri Subsecretaría de Juntas Vecinales a hacer uso de su licencia anual ordinaria.	8/1/2025

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

1	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7933, PANIFICADO PATAGONICO S.A.	09/01/2025
2	REINTEGRO A FAVOR DE CARRASCO CARLOS MANUEL	09/01/2025
3	REINTEGRO A FAVOR DE CALFUMAN MARIA LUISA	09/01/2025
4	BAJA CTA CTE CONSTRUCTORA URBAN S.A. POR TCI	09/01/2025
5	DESGRAVACION A FAVOR DE TADDEO RENATO ROBERTO BRUNO	09/01/2025
6	REINTEGRO A FAVOR DE BIGA SUSANA BEATRIZ	09/01/2025
7	REINTEGRO A FAVOR DE ROSALES MARIA DE LA MERCEDES	09/01/2025
8	CONTINUIDAD LICENCIA COMERICLA Nº 6964, SCIULLI LEANDRO GENARO ROBERTO	09/01/2025
9	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERICAL Nº 7113, SERRANO MARIELA CECILIA	09/01/2025
10	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 3369, GARCIA SILVINA ANDREA	09/01/2025
11	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7935, MELO NANCY VALERIA	09/01/2025
12	RECTIFICAR ART 2 DE LA LICENCIA COMERCIAL Nº 5073, PETER PAUL SRL	09/01/2025
13	RENOVACION LICENCIA COMERCIAL Nº 1704, GARCIA LEANDRO ALBERTO	09/01/2025
14	CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7826, CAPDEVILA EZEQUIEL MATIAS	09/01/2025
15	OTORGAR LICENCIA COMERICIAL Nº 7934, GUTIERREZ DEVORA AYELEN	09/01/2025
16	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5417, CASONA DEL ALTO SRL	09/01/2025
17	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 2673, SERVICIOS SRL	09/01/2025

**DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO**

1	DESCUENTESE 6 (seis) días al trabajador Ojeda Pablo Daniel, Leg. Nº 2631, de sus haberes del mes de diciembre 2024 por ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.	2/1/2025
2	DESCUENTESE 2 (dos) días a la trabajadora Hernández Beatriz, Leg. Nº 2571, de sus haberes del mes de diciembre 2024 por ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.	2/1/2025
3	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Catricura Felipe, Leg. Nº 2138, de sus haberes del mes de diciembre 2024 por ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.	2/1/2025
4	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Coronado Jorge, Leg. Nº 1156, de sus haberes del mes de diciembre 2024 por ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.	2/1/2025
5	DESCUENTESE 31 (treinta y un) días al trabajador Espinosa Juan Pablo, Leg. Nº 2037, de sus haberes del mes de diciembre 2024 por ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.	2/1/2025
6	DESCUENTESE 2 (dos) días al trabajador Horn Gabriel Alajeandro, Leg. Nº 3025, de sus haberes del mes de diciembre 2024 por ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.	2/1/2025
7	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Molina Liuqui Nahuel Cruz, Leg. Nº 2648, de sus haberes del mes de diciembre 2024 por ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.	2/1/2025
8	DESCUENTESE 7 (siete) días al trabajador Godoy Carlos, Leg. Nº 2626, de sus haberes del mes de diciembre 2024 por ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.	2/1/2025
9	DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Casanova Flavia, Leg. Nº 2898, de sus haberes del mes de diciembre 2024 por ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.	2/1/2025
10	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Salgado Nazareno, Leg. Nº 2346, de sus haberes del mes de diciembre 2024 por ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.	2/1/2025
11	DESCUENTESE 31 (treinta y un) días al trabajador Rizza Gustavo Alberto, Leg. Nº 2139, de sus haberes del mes de diciembre 2024 por ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.	2/1/2025
12	DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Cayun Estefania, Leg. Nº 2995, de sus haberes del mes de diciembre 2024 por ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.	2/1/2025
13	DESCUENTESE 31 (treinta y un) días al trabajador Escobar Juan Antonio, Leg. Nº 1137, de sus haberes del mes de diciembre 2024 por ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.	2/1/2025



**SESIÓN ORDINARIA Nº 33**

**SESIÓN ORDINARIA Nº 33 DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024**

**ORDENANZA Nº 14.962 /2024.-  
PROMULGADA POR DECRETO Nº28/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. Nº 2710/2024*, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la incorporación al Presupuesto de **Recursos y Egresos Año 2024** la suma de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$ 44.617.349,00) no previstos, según el siguiente detalle:

**RECURSOS:**

Asistencia Financiera Convenio	\$44.617.349,00
Provincia	
<b>TOTAL</b>	<b>\$44.617.349,00</b>

**EGRESOS;** correspondiente a las siguientes partidas presupuestarias:

Obras Varias Global – Mantenimiento Escolar	\$34.443.434,00
Obras varias Global- Instituto de Vivienda	\$10.713.195,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 44.617.349,00</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.9263 /2024  
PROMULGADA POR DECRETO Nº29/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos el *Convenio* suscripto con la Provincia del Neuquén, mediante el cual se otorga un aporte no reintegrable por la suma de pesos quinientos setenta y ocho mil cientos diez con 28/100 (\$ 578.110,28), destinado al “*Museo Primeros Pobladores*”, que forma parte de la presente como *Anexo I* y fuera protocolizado mediante *Decreto DEM N° 2568/24.-*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ANEXO I

## ORDENANZA N° 14.963/24

2568 / 24

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN  
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de 2024, entre la Provincia del Neuquén, representada en este acto por la Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres Julieta Corroza, C.U.I.L. N° 27-25191764-2, constituyendo domicilio a todos los efectos en calle Roca y La Rioja de la ciudad de Neuquén (C.P. 8300), en adelante: "**LA PROVINCIA**", por una parte, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Dr. Saloniti, Carlos Javier Darío, D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio legal en calle Juan Manuel de Rosas y J. A. Roca de la ciudad de San Martín de los Andes (C.P. 8370), Provincia de Neuquén, en su carácter de Intendente, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por otra parte; y en conjunto denominados "**LAS PARTES**" convienen suscribir el presente Convenio bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: "LA PROVINCIA"** otorgará en concepto de subvención anual un aporte no reintegrable a "**LA MUNICIPALIDAD**", por la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON 28/100 (\$ 578.110,28) en el marco de la Ley Provincial de Museos 3350 y su DECTO-2023-14-E-NEU-GPN. ---

**CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD"** será responsable de destinar el importe indicado en la Cláusula Primera, al "Museo Municipal Primero Pobladores" cuyo Nro. de Registro es 58-M-015-MMPP el cual deberá utilizar dichos fondos exclusivamente para los siguientes fines: a) Conservación y restauración del patrimonio. b) Compra o alquiler de equipamiento. c) Compra o alquiler de patrimonio. d) Investigación. e) Formación, capacitación y asesoramiento. f) Desarrollo institucional. g) Actividades culturales y de extensión de cada museo, según lo indicado en los artículos 13°, 14° y concordantes de la Ley 3350, su Decreto Reglamentario. -----

**CLÁUSULA TERCERA: "LA PROVINCIA"** se reserva la potestad de publicar, en todo o en parte, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio en el momento que lo crea conveniente. -----

**CLÁUSULA CUARTA:** De acuerdo a los domicilios declarados en el presente, se tendrán por validas todas las citaciones, notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los las "**LAS PARTES**" no realicen sus propias actividades en los mismos. -----

**CLÁUSULA QUINTA: "COMPETENCIA Y DOMICILIOS"**. Para todos los efectos administrativos, judiciales o extrajudiciales que pudieran derivar del presente **CONVENIO**, "**LAS PARTES**", se someten a la competencia de lo establecido en la Ley 1284, Juzgado Procesal Administrativo de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto. -----



Firmado digitalmente por SALONITI Carlos Javier Darío  
Fecha: 2024.12.02 12:07:29 -03'00'

CORROZA Julieta  
Firmado digitalmente por CORROZA Julieta  
Fecha: 2024.11.28 11:05:12 -03'  
Página 2 de 2

**ORDENANZA Nº 14.964 /2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº30/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** el *Presupuesto Anual 2025* del *Ente Sanmartinense de Turismo (ENSATUR)*, según detalle que obra como **Anexo I** de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA Nº 14.964/24**

<b>ENSATUR</b>		
Ente Sanmartinense de Turismo de SMA		
<b><i>PROYECTO PRESUPUESTO 2025</i></b>		
	<b>Presupuesto</b>	
<b>INGRESOS</b>	<b>Ingreso</b>	
<b>CORRIENTES</b>		
Ingresos Tasa Promocion Turistica	60.000.000	82%
Aporte de Terceros/Subsidios	5.000.000	7%
Remanente Ejercicio Anterior	8.000.000	11%
<b>T. Ingresos</b>	<b>73.000.000</b>	<b>100%</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>Egresos</b>	
<b>CORRIENTES</b>		
-Comunicac. y correo	100.000	0,14%
-Gastos Bancarios	700.000	0,96%
-Comis.Munic. por Cobranzas	600.000	0,82%
-Honorarios y Retribuciones terceros	6.500.000	8,90%
-Fletes y acarreos	100.000	0,14%
Telefono	600.000	0,82%
-Utiles, libros e impresos	600.000	0,82%
-Servic.de limp. y refrig.	200.000	0,27%
-Mantenimiento	400.000	0,55%
-Gastos Generales	200.000	0,27%
<b>Subtotal</b>	<b>10.000.000</b>	<b>13,70%</b>
<b>Erogaciones Acciones de Promocion</b>		
Logística para Fam Press/Fam Tours	12.000.000	16%
Material promocion	500.000	1%
Participacion en Eventos de Promocion	18.000.000	25%
Acciones de Promocion en General	15.750.000	22%

Comunicación Interna	250.000	0%
Publicidad en Vía Publica, Gráfica, Redes Sociales	16.000.000	22%
<b>Subtotal</b>	<b>62.500.000</b>	<b>86%</b>
<b>- INVERSIONES</b>		
Equipamiento	500.000	1%
<b>Subtotal</b>	<b>500.000</b>	<b>1%</b>
<b>Total Egresos</b>	<b>73.000.000</b>	<b>100%</b>

**ORDENANZA Nº 14.965/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº31/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, por vía de excepción a la *Ordenanza N° 3837/00*, la venta y consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento “*De Fiesta Oki*”, a llevarse a cabo en el Gimnasio Javier Carriqueo, el día 18 de enero de 2025, a partir de las 21.00 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

**ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Bromatología realizar:

- a) las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
- b) La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al lugar donde se realiza el evento.

**ARTÍCULO 3º.-** Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- f) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera que informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante *Ordenanza N° 13.090/20 “Alcohol Cero al volante”* y su correspondientes Anexos.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.966/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 32/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Camila **BRUDER, D.N.I. Nº 37.606.625**, para el rubro “*Confitería. Anexo: venta de artículos de decoración y perfumería*”, a desarrollarse en el Lote B2 Manzana 22, nomenclatura catastral 15-20-063-8377-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2025.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Camila BRUDER.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.967/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 33/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE**, al Sr. Juan Cruz **URIENS**, DNI 30.936.305, a realizar el evento con cena y baile, denominado “*Fiesta Año Nuevo 2025*”, a desarrollarse en el Parador SLONJAH, el día 31 de diciembre de 2024, desde las 21 hs. y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

**ARTÍCULO 2º.-** **CONDICIÓNASE** la autorización otorgada en el *Artículo 1º*, al cumplimiento de los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología, Dirección de Obras Particulares y Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.968/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 34/2025 DEL 13/12/2024**

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la *Ordenanza Nº 3837/00*, la venta y consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento “*Black Beats*”, a llevarse a cabo en el Gimnasio Javier Carriqueo, el día 15 de febrero de 2025, a partir de las 23:00 horas y hasta las 05:00 horas del día posterior.-

**ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Bromatología realizar:

- a) las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
- b) La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al lugar donde se realiza el evento.

**ARTÍCULO 3º.-** Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo referido a:

- g) la seguridad y la higiene;
- h) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- i) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- j) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- k) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- l) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 “Alcohol Cero al volante”** y su correspondientes Anexos.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **ORDENANZA Nº 14.969/2024** **PROMULGADA POR DECRETO Nº35/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, al Sr. Gonzalo SCHMID, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta y consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en la **“Fiesta Cherry”**, a llevarse a cabo en el Gimnasio “Javier Carriqueo”, el 09 de febrero de 2025, a partir de las 00.00 horas y hasta las 05.00 horas del mismo día.-

**ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Bromatología realizar:

1. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de la actividad programada.
2. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al lugar donde se realiza el evento.

**ARTÍCULO 3º.-** Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- m) la seguridad y la higiene;
- n) la prohibición de venta de alcohol a menores;

- o) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- p) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- q) contratación de un volquete tamaño chico, para residuos.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE** la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 “Alcohol Cero al volante”** y su correspondientes Anexos.-

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE** la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección-Control de Seguridad- Higiene de espectáculos públicos-Diversiones*, tal lo dispuesto por la **Ordenanza Tarifaria** vigente.-

**ARTÍCULO 6°.- CONDICIÓNASE** lo autorizado por la presente al cumplimiento, por parte de los organizadores, de lo exigido por las áreas municipales intervinientes, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº 14.970/2024**

#### **PROMULGADA POR DECRETO Nº36/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE** el artículo 1° de la **Ordenanza N° 14.933/24** mediante el cual se autorizó, por vía de excepción, la realización de una fiesta el 25 de diciembre de 2024, en el Salón de Eventos del Hotel Le Village.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº 14.971/2024**

#### **PROMULGADA POR DECRETO Nº37/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 3.837/00**, la venta y consumo de alcohol en la vía pública, en el evento “*San Martín de los Andes Parque Cerveceros*”, a llevarse a cabo en la Plaza San Martín, los días 7 y 8 de febrero de 2025, organizado por la consultora Identidad Sur.-

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Bromatología realizar las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Los organizadores son responsables del cumplimiento de la normativa vigente, especialmente en lo referido a:

- la seguridad y la higiene;
- la prohibición de venta de alcohol a menores;
- la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante *Ordenanza N° 13.090/20 “Alcohol Cero al volante”* y su correspondientes Anexos.

**ARTÍCULO 5º.-** Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.972/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº38/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Fernando Osvaldo **GÓMEZ, D.N.I. 32.755.672**, para el rubro “*Fábrica de Cerveza*”, a desarrollarse en el Lote 10, Manzana B, nomenclatura catastral 15-21-073-5584-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2025.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatarario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Fernando Gómez.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.973/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº39/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, por vía de excepción a la *Ordenanza N° 13.440/21*, la instalación de (1) un vehículo gastronómico perteneciente a los Sres. Juan Gabriel ÁVILA y Rafael del Carmen CÁRDENAS, para a ser ubicado en Playa Bonita-Lago Lolog, de acuerdo al croquis obrante en la *Ordenanza N° 13.440/21.-*

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la instalación del vehículo gastronómico autorizado por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2025.-



**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* los propietarios del vehículo gastronómico deberán perfeccionar y mantener los baños públicos existentes en el sector.-

**ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE** a los Sres. Ávila y Cárdenas que realicen los trámites ante el EPEN, para la instalación de un pilar de luz para el medidor, a cuenta y cargo de los solicitantes.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.974/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº40/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a favor del Sr. Javier INCHAUSPE, para el rubro “*Confitería-Anexo: Peluquería y barbería*”, a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Belgrano Nº 676/680, nomenclatura catastral 15-20-063-6723-0000 y 15-20-063-6523-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2025.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Javier Inchauspe.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.975/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº41/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la *Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones*, la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos, CUIT Nº 30-71644863-7, por un monto total de pesos ciento cuarenta y cuatro millones

(\$ 144.000.000,00); para el servicio integral de mantenimiento de escuelas que integran la “Zona 4”, en el marco del plan estratégico de mantenimiento escolar 2025.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa del Sr. Alfredo Rubén DÍAZ, CUIT N° 20-22420708-6, por un monto total de pesos doce millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 12.886.500); para el servicio integral de mantenimiento de escuelas que integran la “Zona 3”, en el marco del plan estratégico de mantenimiento escolar 2025.-

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa del Sr. Fortunato Gregorio TORRES, CUIT N° 20-17649570-8, por un monto total de pesos doce millones (\$ 12.000.000); para el servicio integral de mantenimiento de escuelas que integran la “Zona 2”, en el marco del plan estratégico de mantenimiento escolar 2025.-

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa del Sr. Pablo Gastón ROMERO, CUIT N° 20-27746678-4, por un monto total de pesos nueve millones ochocientos mil (\$ 9.800.000); para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de calefacción central en establecimientos educativos, en el marco del plan estratégico de mantenimiento escolar 2025.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº 14.976/2024**

#### **PROMULGADA POR DECRETO Nº42/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE**, el plazo estipulado en el **Artículo 1º** de la **Ordenanza Nº 14.739/24 “contratación y adquisición de materiales insumos y/o mano de obra destinados al mantenimiento de los establecimientos escolares; exceptuando la obligatoriedad de presentación de dos presupuestos de distintos proveedores”**.-

**ARTÍCULO 2º.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº 14.977/2024**

#### **PROMULGADA POR DECRETO Nº43/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- CONDÓNANSE** los intereses punitivos, compensatorios y de financiación para la deuda constituida por concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble- TCI-* registrada en el inmueble ubicado en el Lote 35, calle 3 de Caballería y Sarmiento, nomenclatura catastral 15-20-046-7347-0000, cuya titularidad es de la **Sra. María Margarita VALLEJOS**.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anulación del certificados de deuda N° 56.516, 62.798, 65.664, 56.517 y 56.518, a

nombre de la Sra. María Margarita **VALLEJOS, DNI 5.477.877** y al desistimiento de las acciones legales iniciadas.-

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan especial de pago de (12) doce cuotas mensuales y consecutivas, a nombre de la Sra. **María Margarita VALLEJOS, DNI 5.477.877**, por la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI*, registrada en el inmueble de su propiedad, nomenclatura catastral 15-20-046-7347-0000.-

**ARTÍCULO 4º.- OTÓRGASE** la exención de los intereses punitorios, compensatorios y de financiación del plan especial de pago autorizado en el **Artículo 3º** de la presente.

**ARTÍCULO 5º.-** La Sra. **María Margarita VALLEJOS**, debe presentarse ante el Departamento de Gestión de Cobranzas dentro de los 30 días hábiles, a partir de su notificación, para realizar el plan especial de pago autorizado en el *artículo 3º* de la presente, caso contrario la autorización quedará sin efecto.-

**ARTÍCULO 6º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

**ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. **María Margarita VALLEJOS**.-

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **ORDENANZA Nº 14.978/2024**

### **PROMULGADA POR DECRETO Nº44/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- CONDÓNANSE** los intereses punitorios, compensatorios y de financiación para la deuda constituida por concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble- TCI-* registrada en el inmueble ubicado en Barrio Las Rosas, casa n° 22, Lote 6, Manzana B, nomenclatura catastral 15-21-048-5625-0000, cuya titularidad es el Sr. Leandro **QUINTREIN, DNI 14.692.299**.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anulación de los certificados de deuda N° 55.960, N° 55.961 y N° 66.201 a nombre del Sr. Leandro **QUINTREIN, DNI 14.692.299** y al desistimiento de las acciones legales iniciadas.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan especial de pago de (12) doce cuotas mensuales y consecutivas, a nombre del Sr. Leandro **QUINTREIN, DNI 14.692.299** por la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI*, registrada en el inmueble de su propiedad, ubicado en Barrio Las Rosas, casa n° 22, Lote 6, Manzana B, nomenclatura catastral 15-21-048-5625-0000, acorde a sus ingresos.-

**ARTÍCULO 4º.- OTÓRGASE** la exención de los intereses punitivos, compensatorios y de financiación del plan especial de pago autorizado en el **Artículo 3º** de la presente.

**ARTÍCULO 5º.-** El Sr. Leandro **QUINTREIN** debe presentarse ante el Departamento de Gestión de Cobranzas dentro de los 30 días hábiles, a partir de su notificación, para realizar el plan especial de pago autorizado en el **artículo 3º** de la presente, caso contrario la autorización quedará sin efecto.-

**ARTÍCULO 6º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

**ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Leandro Quintrein.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **ORDENANZA Nº 14.979/2024**

### **PROMULGADA POR DECRETO Nº45/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan especial de pago en 3 (tres) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, a nombre de la **Sra. Albertina Nilda LAGOS DNI 24.986.069**, por la deudas que mantiene con el Municipio en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI*, del inmueble identificado con nomenclatura catastral 15-21-061-9376-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE** la exención de los intereses punitivos, compensatorios y de financiación del plan especial de pago autorizado en el **Artículo 1º** de la presente.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anulación de los certificados de deuda N° 63.212 y N° 66.275 a nombre de la **Sra. Albertina Nilda LAGOS, DNI 24.986.069** y al desistimiento de las acciones legales iniciadas.-

**ARTÍCULO 4º.-** La Sra. Albertina Nilda Lagos, debe presentarse ante el Departamento de Gestión de Cobranzas dentro de los 30 días hábiles, a partir de su notificación, para realizar el plan especial de pago autorizado en el **artículo 1º** de la presente, caso contrario la autorización quedará sin efecto.-

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Albertina Nilda Lagos.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **ORDENANZA Nº 14.980/2024**

### **PROMULGADA POR DECRETO Nº46/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la *Ordenanza 12.526/19 “Código de edificación”*, para el Lote B2 de la Manzana 45, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-4963-0000, propiedad de Desarrollos Inmobiliarios de la Patagonia S.R.L., las siguientes excepciones:

- a) *Índice de Preservación de Espacio Verde (IPEV)*: 361,02 m<sup>2</sup>;
- b) *Modificación en la implantación del Área de Fondo*: a ubicarse en el sector del fondo del lote, estableciendo la calle Gral. Villegas como calle frentista.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **ORDENANZA Nº 14.981/2024**

### **PROMULGADA POR DECRETO Nº47/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE, por vía de excepción al *artículo 2.1.5.2 “Visación Previa de Ordenadores Urbanísticos”* de la *Ordenanza 12.526/19 -Código de edificación*; la presentación y tramitación de planos de obra para el proyecto constructivo a desarrollarse en el Lote F4, Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-94-3125-0000; donde funcionará el establecimiento educativo *“Escuela Quercus”*.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

## **ORDENANZA Nº 14.982/2024**

### **PROMULGADA POR DECRETO Nº48/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado *“Obra Nueva Viviendas Unifamiliares (6 viviendas)”* localizado en el Lote 2, Manzana 4, del loteo Valle Chapelco, nomenclatura catastral 15-21-066-8206-0000, propiedad de Pablo Parrilla y Matías Opazo, cuyo texto obra como *Anexo I* de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Dra. Romina Gönc.-

**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZÁSE a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el *artículo 25º* de la *Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96* junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 14.982/24**

San Martín de los Andes, de de 2024

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria  
2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584  
/ 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el  
Presidente del Concejo Deliberante N° .....

**VISTO:**

El expediente N° 05000-300/2023 del proyecto caratulado "Obra Nueva Viviendas Unifamiliares (6 viviendas)", localizado en el Lote 2, Manzana 4, del loteo Valle Chapelco, NC: 15-21-066-8206-0000 propiedad de Pablo Parrilla y Matias Opazo, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Dra. Rominca Gönc,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 46 a 47 del expediente 05000-300/2023 consta el Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impactos Ambientales (C.E.P.I.A.),

Que, a fojas 48 a 169, 178 a 243 del expediente 05000-300/2023 constan la presentación de los Planos de Obra Nueva por parte del Arq. Matías Opazo, correspondiente a 6 Viviendas Unifamiliares,

Que, a fojas 249 del expediente 05000-300/2023 obra la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 250 a 251 del expediente 05000-300/2023 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 390 del expediente 05000-300/2023 consta la nota de designación de la Dra. Rominca Gönc como representante ambiental para la elaboración del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), por parte de los propietarios,

Que, a fojas 391 a 462 del expediente 05000-300/2023 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Dra. Rominca Gönc,

Que, a fojas 463 del expediente 05000-300/2023 obra la Notificación N°56/2024, solicitando información ampliatoria.

Que, a fojas 464 a 481 del expediente 05000-300/2023 obran las ampliaciones del Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Dra. Rominca Gönc,

Que, a fojas 482 del expediente 05000-300/2023 obra la Notificación N° 65/2024 solicitando información ampliatoria.

Que, a fojas 483 a 507 del expediente 05000-300/2023 obran las ampliaciones del Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Dra. Rominca Gönc,

Que, a fojas 508 del expediente 05000-300/2023 la UTGA recomienda, en base a la documentación obrante en el expediente, que el proyecto sea declarado ambientalmente factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas a fojas 396 a 409 del expediente 05000-300/2023, dentro del INFA realizado por la Dra. Rominca Gönc.
- b) *Descripción del Ambiente e Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 409 a 421 del expediente 05000-300/2023, la descripción del ambiente y la evaluación de los impactos ambientales del proyecto en su etapa constructiva y funcionamiento, dentro del INFA realizado por la Dra. Rominca Gönc.
- c) *Plan de Contingencias Ambientales:* Obra a fojas 422 a 430 del expediente 05000-300/2023 el Plan de Contingencias Ambientales, dentro del INFA realizado por la Dra. Rominca Gönc.

- d) *Plan de Gestión Ambiental y Monitoreo*: Obra a fojas 494 a 502 del expediente 05000-300/2023 el Plan de Gestión Ambiental y Monitoreo de Obra, dentro del INFA realizado por la Dra. Rominca Gönc.
- e) *Plan de Manejo de la Vegetación*: obra a fojas 435 a 437 del expediente 05000-300/2023 el Plan de Manejo de la Vegetación, dentro del INFA realizado por la Dra. Rominca Gönc.
- f) *Cronograma de Trabajo*: obra a fojas 409 del expediente 05000-300/2023 el cronograma de trabajo para el proyecto en evaluación, dentro del INFA realizado por la Dra. Rominca Gönc.
- g) *Factibilidad de suministro de electricidad*: obra a fojas 405 y 474 del expediente 05000-300/2023 el Certificado de Factibilidad del EPEN, dentro del INFA realizado por la Dra. Rominca Gönc.
- h) *Factibilidad de suministro de agua potable*: obra a fojas 503 del expediente 05000-300/2023 el Informe de Factibilidad de Servicios de Agua y Cloacas, dentro del INFA realizado por la Dra. Rominca Gönc.
- i) *Documentación ampliatoria*: obran a fojas 464 a 482 y 483 a 507 del expediente 05000-300/2023 las ampliaciones solicitadas dentro del INFA realizado por la Dra. Rominca Gönc.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2.007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y de la Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1º- DECLARAR** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Obra Nueva Viviendas Unifamiliares (6 viviendas)", localizado en el Lote 2, Manzana 4, del loteo Valle Chapelco, NC: 15-21-066-8206-0000 propiedad de Pablo Parrilla y Matias Opazo, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Dra. Rominca Gönc,

**Artículo 2º- APROBAR** la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 300/2023, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales.



MEDIDA 1	Instalación y funcionamiento
<b>Tipo de Medida:</b> Preventiva y Correctora	
<b>Etapas:</b> Obra	
<b>Responsables:</b> Propietarios, Director de Obra, Contratista	
<p><b>Elementos de la medida</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Se inspeccionarán y marcarán con claridad los límites del terreno a intervenir.</li> <li>-Se minimizará el movimiento de suelos y de desmonte.</li> <li>-Se suspenderán las actividades de movimiento de suelo cuando las condiciones climáticas no sean adecuadas.</li> <li>-Se deberá implementar la prohibición de movimiento de personal y maquinaria fuera de las áreas de trabajo, a los fines de evitar afectaciones innecesarias al recurso suelo (compactación y ahuellamiento) y vegetación.</li> <li>-Se deberá señalar adecuadamente el acceso a la zona de la obra.</li> <li>-Para controlar y minimizar los ruidos generados por las máquinas se utilizarán silenciadores en tubos de escape y se controlarán periódicamente los motores.</li> <li>-En caso de utilizarse generadores en el obrador, éstos se ubicarán preferentemente en casetas dotadas de aislamiento acústico, alejadas de oficinas y dormitorios, con el fin de evitar el incremento en los niveles de ruido.</li> <li>-Respecto a la generación de material particulado, en los proyectos que involucre movimiento de suelo o paso de maquinaria pesada, se mantendrá húmedo el camino mediante el uso de camiones regadores.</li> <li>-Los vehículos deberán contar con una cubierta para evitar emisión de partículas.</li> <li>-Para evitar que los sedimentos lleguen a los cursos fluviales se deberán disponer de barreras físicas que actúen como filtros de las partículas en suspensión.</li> </ul>	
<b>Control y Monitoreo:</b> Mensual hasta finalizar el proyecto	

MEDIDA 2	Preparación del terreno, utilización y circulación de vehículos y maquinarias
<b>Tipo de Medida:</b> Prevención	
<b>Etapas:</b> Obra	
<b>Responsables:</b> Propietarios, Director de Obra, Contratista	
<p><b>Elementos de la medida</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Durante la instalación del obrador y las edificaciones móviles, se recomienda seleccionar un área plana del área, y no desmontar el área seleccionada para su emplazamiento, y apoyar las instalaciones aplastando la vegetación; a fin de promover una óptima y pronta recuperación del sitio, una vez finalizadas las obras y retirado el obrador.</li> </ul>	

- El sitio seleccionado para la instalación del obrador, y las edificaciones móviles, y resguardo de maquinarias e instalaciones temporales.
- Identificar un sitio seguro en el obrador para el almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Impermeabilizar el sitio donde se ubicará el obrador y las sustancias peligrosas.
- Señalizar el sitio.
- En la obra deberán instalarse baños para el personal, conectados a fosa séptica o bien baños químicos, cuyos efluentes deberán ser periódicamente recolectados y trasladados por el contratista encargado de los mismos.
- De ser necesario el uso de recipientes con combustibles y/o lubricantes, los mismos deberán apoyarse sobre superficies impermeabilizadas con membrana o láminas plásticas, y estar rodeados de un muro de contención, también impermeabilizado, para evitar que eventuales pérdidas alcancen el suelo.
- Los productos químicos estarán en recipientes de almacenamiento adecuados con tapas resistentes a la corrosión, fáciles de llenar, vaciar, limpiar y debidamente rotulados. El lugar de almacenamiento será de fácil acceso, despejado y de fácil limpieza.
- Se deberá contar con un sector de mantenimiento de maquinarias acorde a la legislación vigente, con bases sobre cuna de material impermeabilizante.
- Es conveniente contar con materiales absorbentes para utilizar en caso de pérdidas de combustibles o lubricantes.
- En el obrador se deberá gestionar los residuos de acuerdo al procedimiento interno de la empresa, siguiendo las normativas existentes sobre clasificación, recolección, tratamiento y disposición final, a cargo del contratista de la obra.
- Una vez concluida la obra y retirado el obrador, se deberá restaurar el sitio lo más aproximado al estado inicial, limpiando el lugar de todo residuo.

**Control y Monitoreo:** Mensual hasta finalizar el proyecto

MEDIDA 3	Delimitación de áreas constructivas
<b>Tipo de Medida:</b> Preventiva y Correctora	
<b>Etapas:</b> Obra	
<b>Responsables:</b> Propietarios, Director de Obra, Contratista	
<b>Elementos de la medida</b>	
-Durante la delimitación de las áreas constructivas, se abarcará la menor área posible, a fin de evitar desbroces innecesarios y se perturbe el suelo más allá de lo planificado.	
-Se verificará que el área de afectación del proyecto coincida con la declarada en el informe.	
-Se recolectarán los residuos presentes, se transportarán y dará disposición y tratamiento adecuado por tratador habilitado.	
-Se tomarán todos los recaudos necesarios para mantener el tránsito normal de las especies autóctonas a efectos de evitar impactos a los hábitats de alta sensibilidad.	

-Se deberá tapar toda excavación efectuada, ya sea parcial o totalmente.  
 -Se tomarán todos los recaudos para que las aguas, superficiales y subterráneas, no sean afectadas por la obra.

**Control y Monitoreo:** Mensual hasta finalizar el proyecto

MEDIDA 4	Terminación de Obra
<b>Tipo de Medida:</b> Preventiva y Correctora	
<b>Etapa:</b> Obra	
<b>Responsables:</b> Propietarios, Director de Obra, Contratista	
<b>Elementos de la medida</b>	
<p>-Se deberán realizar las tareas de limpieza constantemente durante las etapas de la obra.</p> <p>-Se dispondrán de recipientes para la recolección de residuos.</p> <p>-Concluida la obra se restaurarán pendientes o líneas de drenaje, modificados.</p> <p>-Se recolectará todo desecho, incluyendo los combustibles, grasas y aceites en general, Residuos peligrosos, para darles un destino final seguro según lo estipulado en la legislación vigente en la provincia del Neuquén.</p> <p>-Se verificará el cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.051 y su decreto reglamentario 831/93, en cuanto a la gestión de residuos peligrosos.</p>	
<b>Control y Monitoreo:</b> Mensual hasta finalizar el proyecto. Finalizadas las tareas de mantenimiento	

MEDIDA 5	Control de Escorrentía y Lixiviados
<b>Tipo de Medida:</b> Preventiva y Correctora	
<b>Etapa:</b> Obra	
<b>Responsables:</b> Propietarios, Director de Obra, Contratista	
<b>Elementos de la medida</b>	
<p>Las aguas superficiales y pluviales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir y disminuir en su volumen desde la fuente, de modo de no afectar a los lotes linderos y prevenir mayores impactos.</p> <p>Deberá manejarse la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto. Utilizando por ejemplo métodos simples no estructurales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar la intervención con estructura de ingeniería de concreto, y promover el uso de plantas nativas, suelo grava, piedra bocha, permitiendo una apariencia natural y buena infiltración.</li> <li>- Preservar el drenaje natural, particularmente con zonas vegetadas, permitiendo infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, y filtrar contaminantes.</li> <li>- Evitar la impermeabilización innecesaria fuera del área de Implantación, y respetando estrictamente el área de Conservación sin intervenir en ese terreno.</li> <li>-Utilizar áreas de infiltración próximas a las construcciones con el fin de reducir la erosión hídrica. Se</li> </ul>	

realizará la construcción de un lecho de drenaje o infiltración, de acuerdo al cálculo presentado en la sección 8.9.2

**Control y Monitoreo:** - Mensual hasta finalizar el proyecto. Finalizadas las tareas de mantenimiento

MEDIDA 5	Control y conducción de aguas pluviales
<b>Tipo de Medida:</b> Preventiva y Correctora	
<b>Etapa:</b> Obra	
<b>Responsables:</b> Propietarios	
<p><b>Elementos de la medida</b></p> <p>Control de aguas pluviales en accesos y estacionamientos de las viviendas: En los sitios de acceso de vehículos y estacionamientos internos de cada U.F. se mantendrá el terreno natural adicionando una capa de 30 cm. de piedra bocha o granza 4-5 cm de base, para luego agregar una capa fina de ripio, con arena y piedra 2-3 cm. de unos 20 cm. de alto asegurando la mayor infiltración posible del FOS de Espacios Exteriores del lote.</p> <p>Los escurrimientos superficiales serán tratados in situ, para lo cual, se deberá optar por una capa de rodamiento de granza, en todas las superficies destinadas a circulación vehicular, las que facilitarán la infiltración en el terreno subyacente. En aquellos momentos que se sumen caudales procedentes de lluvias intensas, el exceso derivará superficialmente a los desagües correspondientes de las calles públicas como es de norma.</p> <p>Una vez cada tres años (o cuando la falta de infiltración lo requiera), se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo si se detectara un importante nivel de contaminación de la capa de granza con suelos finos, que impidan la infiltración natural de las aguas. Para permitir la infiltración, la superficie lindera a estos sectores se mantendrá limpia y con pasto corto. Si se detecta un alto nivel de contaminación de la capa de granza con suelos finos mostrando evidencias de anegamiento e impidiendo la infiltración natural de las aguas, se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo.</p> <div data-bbox="858 786 1525 824" style="text-align: right;"> <h3 style="color: #FFD700;">TRATAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES</h3> </div> <div data-bbox="858 853 1121 972" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p><b>REFERENCIAS</b></p> <p>① : Caño de bajada pluvial.          ② : Canaleta.          ③ : Zanja de infiltración.</p> </div> <div data-bbox="858 1014 1455 1279" style="margin-bottom: 10px;"> <p><b>CÁLCULO DE ZANJA DE INFILTRACIÓN:</b></p> <p>SUP. IMPERMEABILIZADA: 58.00m<sup>2</sup>          LLUVIA DIARIA MÁXIMA: 90mm / día          VOLÚMEN ACUMULACIÓN DIARIO: 58.00m<sup>2</sup> x 90mm / día= 5.22m<sup>3</sup>/día          VOLÚMEN DE ALMACENAMIENTO: (1.50m x 1.50m x 1.00m) x 2=          = 4.50 m<sup>3</sup> x 0.4 (vol. libre no ocup.por pied.bocha)=1.80m<sup>3</sup>          VOLUMEN INFILTRADO: (1.50M X 1.50M X 1.00M) X 2=          4.50M<sup>2</sup> X 0.10/HORA x 24h (periodo de infiltracion) =10.80m<sup>3</sup>          VOLÚMEN TOTAL DE INFILTRACIÓN:          V. A. + V.I.= 1.80m<sup>3</sup>/día + 10.80m<sup>3</sup>/día= 12.60m<sup>3</sup>/día &gt; 5.22m<sup>3</sup>/día</p> </div> <div data-bbox="858 1319 1436 1462" style="margin-bottom: 10px;"> <p><b>MEMORIA DE FUNCIONAMIENTO:</b></p> <p>EL AGUA QUE CAE EN LOS FALDONES PRINCIPALES SE COLECTA EN CANALETAS QUE POR MEDIO DE SUS RESPECTIVOS CAÑOS DE BAJADA PLUVIAL LA CANALIZAN A LAS ZANJAS DE INFILTRACIÓN (VOLUMEN CON PIEDRA BOLA). UBICADAS AL POSTERIOR DE LA VIVIENDA.</p> </div> <div data-bbox="847 1485 1378 1686" style="text-align: center;"> </div>	

Conducción de aguas pluviales en techos: Las aguas superficiales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir de tal modo de no afectar a los lotes linderos y disminuir el volumen de escurrimiento de las aguas pluviales a la vía pública. Se detalla a continuación las medidas a tener en cuenta:



- El agua acumulada que escurre de los techos se encauzará, a través de bajadas normales hacia un lecho percolador de infiltración.
- El lecho percolador se materializa con paredes permeables, rellena de piedra bocha a fin de controlar la erosión hídrica y no afectar a los lotes vecinos favoreciendo la infiltración in situ.

**Control y Monitoreo:** Permanente

**Artículo 3º-ESTABLECER** que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

**Artículo 4º-ESTABLECER** que para la aprobación definitiva de los planos de obra deberá informar al Organismo de Control Municipal (OCM), la ubicación georeferenciada de los puntos de monitoreo y control del sistema de tratamiento in situ de los efluentes cloacales, en el marco del Art. Nº 3 de la Ordenanza Nº 8.973/11.

**Artículo 5º-ESTABLECER** que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

**Artículo 6º:**

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
  - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
  - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Dirección General de Gestión

Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 7°-** Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

### **ORDENANZA Nº 14.983/2024**

#### **PROMULGADA POR DECRETO Nº49/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** la distinción de *Ciudadana Ilustre de San Martín de los Andes* a la *Sra. Liberata RÍOS*, por su destacada y reconocida participación ciudadana, por su labor diaria desinteresada y anónima que realiza comprometida hacia su comunidad y en defensa de los derechos de los adultos mayores de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente a la Sra. Liberata Ríos.-

**ARTÍCULO 3°.- Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº 14.984/2024**

#### **PROMULGADA POR DECRETO Nº50/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Subdivisión en PH del lote A-Ia (20 UF)*", localizado en calle Chaco, Chacra 16, nomenclatura catastral 15-21-090-6174-0000, cuyo texto obra como *Anexo I* de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE** a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el *artículo 25°* de la *Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96* junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Sostenible, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°.- Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 14.984/24**

San Martín de los Andes, de de 2024

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N° .....

**VISTO:**

El Expediente N° 05000 – 389/15 sobre el proyecto *Subdivisión en PH del lote A-la (20 UF)* propiedad de Karina Barcelo, localizado sobre calle Chaco, Ch 16, N.C.: 15-21-090-6174-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 160 consta la Declaración de Uso Territorial (DUT) del Lote,

Que, a fojas 175 a 177 consta el Proyecto de Subdivisión en PH (20 UF) presentado por el Ing. Flavio Caldas,

Que, a fojas 182 a 183 la Unidad Técnica de Gestión Ambiental (UTGA) emite los Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 184 a 233, obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski,

Que, a fojas 234 a 283 consta la ampliación del INFA, solicitadas por la UTGA,

Que, a fojas 298 consta Nota N° 1937/24 de la Cooperativa de Agua Potable mediante la cual informa el punto de conexión y obras necesarias para el abastecimiento de agua potable del proyecto,

Que, a fojas 367 a 368 el Organismo de Control Municipal informa que a partir de la evaluación y análisis del Estudio de Tratamiento de Efluentes elaborado por la Dra. Romina Gönc, y de la documentación obrante en el expediente, se sugiere que los futuros proyectos de tratamiento de efluentes de las viviendas a desarrollarse en el loteo, se ajusten, como mínimo, a lo expuesto en el Informe Técnico N° 04/24 (362 a 364),

Que, a fojas 375 y 377 constan, respectivamente, el plano de la subdivisión y la tabla de Indicadores Urbanísticos, evaluados por la UTGA,

Que, a fojas 378 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto Factible Ambientalmente,

Que, a fojas 379 y 380 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8.390/09,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- j) *Breve descripción del proyecto:* Obra a fojas 191 a 195, la Descripción General del Proyecto, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- k) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 205 a 214 la Determinación de Efectos e Impactos Ambientales, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- l) *Medidas de protección propuestas:* Obra a fojas 215 a 218 el Plan de Mitigación de Impactos, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- m) *Aspectos Particulares de los TDR:* Obra a fojas 219 a 226, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2.007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2.601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y de la Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y LA PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1º- DECLARAR** Ambientalmente Factible el proyecto *Subdivisión del lote A-la (20 UF)* propiedad de Karina Barceló, localizado sobre calle Chaco, Ch 16, N.C.: 15-21-090-6174-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski, que obra en el Expediente Nº 05000-389/15, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución Nº 1.212/10, con las siguientes características:

- Indicadores Urbanísticos:

	<b>DUT Lote</b>	<b>Proyecto</b>
Área de Implantación	23.128,93 m <sup>2</sup>	
Área de Conservación	20.692,35 m <sup>2</sup>	



F.O.S Construcción	2.597,5 m <sup>2</sup>	<b>2.597,35 m<sup>2</sup>(obras nuevas y existentes)</b>
F.O.S Espacio Exterior	779,25 m <sup>2</sup>	<b>820,75 m<sup>2</sup>*</b> 1.823,89 m <sup>2</sup> (Caminería+accesos UF) x 0.45 coef. ripio.
Superficie del Lote	43.821,28 m <sup>2</sup>	

\* Déficit de FOS de Espacio Exterior de 41,5 m<sup>2</sup>, el cual es cubierto por la cesión de 42 m<sup>2</sup> de Fos de Construcción ( 779,25m<sup>2</sup> + 42 m<sup>2</sup>= 821,25 m<sup>2</sup>).

- Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

Unidad Funcional	Superficie	FOS (Max a utilizar por UF)	FOS Espacios Exteriores	Retiro Frente	Retiro Fondo	Retiro Bilateral	Destino
1	1081,35 m <sup>2</sup>	163,95 m <sup>2</sup>	8,64 m <sup>2</sup>	6 m. (Calle Chaco)	-	1,5 m. (Lat. Izq.)	Comercial
				3 m. (Calle Interna)		1,5 m. (Lat. Der.)	
2	1081,35 m <sup>2</sup>	163,95 m <sup>2</sup>	18,27 m <sup>2</sup>	6 m. (Calle Chaco)	1,5 m.	1,5 m.	Comercial
3	1401,75 m <sup>2</sup>	163,95 m <sup>2</sup>	18,27 m <sup>2</sup>	6 m. (Calle Chaco)	10,00 m. (del A.C)	6,00 m. (Lat. Izq.)	Comercial
						1,5 m. (Lat. Der.)	
4	950 m <sup>2</sup>	120 m <sup>2</sup>	15,10 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	10,00 m. (del A.C)	1,5 m.	Residencial unifamiliar
5	950 m <sup>2</sup>	120 m <sup>2</sup>	15,10 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	10,00 m. (del A.C)	1,5 m.	Residencial unifamiliar
6	950 m <sup>2</sup>	120 m <sup>2</sup>	15,10 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	10,00 m. (del A.C)	1,5 m.	Residencial unifamiliar
7	950 m <sup>2</sup>	120 m <sup>2</sup>	15,10 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	10,00 m. (del A.C)	1,5 m.	Residencial unifamiliar
8	950 m <sup>2</sup>	112 m <sup>2</sup>	15,10 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	10,00 m. (del A.C)	1,5 m.	Residencial unifamiliar
9	694,67 m <sup>2</sup>	102,50 m <sup>2</sup>	15,10 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	10,00 m. (del A.C)	1,5 m.	Residencial unifamiliar
10	694,67 m <sup>2</sup>	103 m <sup>2</sup>	15,10 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	10,00 m. (del A.C)	1,5 m.	Residencial unifamiliar
11	694,67 m <sup>2</sup>	103 m <sup>2</sup>	15,10 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	10,00 m. (del A.C)	1,5 m.	Residencial unifamiliar
12	950 m <sup>2</sup>	120 m <sup>2</sup>	15,10 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	10,00 m. (del A.C)	1,5 m.	Residencial unifamiliar
13	950 m <sup>2</sup>	120 m <sup>2</sup>	15,10 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	10,00 m. (del A.C)	1,5 m.	Residencial unifamiliar
14	950 m <sup>2</sup>	120 m <sup>2</sup>	15,10 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	10,00 m. (del A.C)	1,5 m.	Residencial unifamiliar
15	1021,67 m <sup>2</sup>	120 m <sup>2</sup>	15,10 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	-	10,00 m. (del A.C)	Residencial unifamiliar
						1,5 m. (lateral Izq.)	
16	825,85 m <sup>2</sup>	100 m <sup>2</sup>	18,98 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	10,00 m. (del A.C)	1,5 m.	Residencial unifamiliar
17	953,3 m <sup>2</sup>	109 m <sup>2</sup>	52,71 m <sup>2</sup>	10,00 m. (del A.C)	10,00 m. (del A.C)	10,00 m. (del A.C - Lat. Izq.)	Residencial unifamiliar
						1,5 m. (Lat. Der.)	
18	817,7 m <sup>2</sup>	105 m <sup>2</sup>	18,98 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	-	1,5 m. (lateral Izq.)	Residencial unifamiliar
						1,5 m. (lateral Der.)	
19	803,42 m <sup>2</sup>	100 m <sup>2</sup>	18,98 m <sup>2</sup>	3 m. (Calle Interna)	10,00 m. (del A.C)	1,5 m.	Residencial unifamiliar
20	1746,08 m <sup>2</sup>	269 m <sup>2</sup>	18,98 m <sup>2</sup>	1,5 m.	10,00 m. (del A.C)	10,00 m. (del A.C - Lat. Izq.)	Residencial unifamiliar
						6,00 m. (Lote Lindero - Lat. Der.)	

- Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0", a desarrollar dentro del Área de Implantación:

Con el objeto de lograr la premisa establecida por Orza. 8.390/09 de Impacto Hidrológico Cero se han diseñado una serie de obras y recomendaciones para el tratamiento de los efluentes pluviales que contemplen la diferencia entre el caudal de drenaje con y sin proyecto.

Las obras están destinadas a retener la mayor cantidad posible de volúmenes de agua provenientes de las superficies impermeabilizadas como techos y accesos y favorecer la infiltración de manera controlada.

Básicamente se han diseñado tres tipos de obras: tanques recolectores, zanjas de infiltración para tratar los pluviales provenientes de techos y estacionamientos, y cunetas verdes para retener e infiltrar los pluviales extra generados por caminos y accesos.

#### Medidas a implementar:

El dimensionamiento de las mismas surge de distribuir en partes iguales entre las 20 UF, el excedente de agua pluvial del proyecto, el cual surge de impermeabilizar las superficies totales que figuran como FOS de Construcción y Espacios Exteriores en el DUT. Es independiente que que las UF utilicen todo el FOS que le corresponde o no.

- **Tanques Recolectores:** 200 litros de capacidad por cada UF.

- **Zanjas de Infiltración:**

##### **En casas de cada UF:**

20m de largo x 0.4m de ancho x 0.6m de profundidad

##### **Estacionamientos en cada UF:**

10m de largo x 0.4m de ancho x 0.6m de profundidad.

- **Cunetas verdes en los caminos internos de la subdivisión:**

Ancho : 2 m.

Profundidad: 0,50 m.

Largo: 800 m.

El plano con la ubicación de las obras de captación e infiltración de aguas pluviales consta a fojas 238.

**Artículo 2º- APROBAR** la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 389/15, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

#### Medida N°1 Reducción del Área afectada a Caminos

Esta medida pretende adecuar la superficie afectada a los caminos internos a un valor mínimo, si es posible menor al FOS de espacios exteriores otorgados en el correspondiente DUT. De esta manera se busca minimizar efectos negativos tales como cambios en las escorrentías naturales, reducción de la permeabilidad del suelo, cambios en el paisaje y cambios en las comunidades faunísticas.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada en la etapa de planificación y materializarse a través de la propuesta de subdivisión.

Responsable: El propietario del loteo y los futuros dueños de cada lote.

### **Medida N°2 Conservación de la Cobertura Vegetal**

La importancia de la conservación de la biomasa vegetal ya ha sido analizada y su importancia es muy significativa. En este proyecto, en el área de conservación y las áreas verdes dentro de cada UF garantizan la preservación de áreas verdes en una proporción significativa en relación a las superficies a intervenir.

Etapa involucrada del proyecto: Debe ser ejecutada en la etapa de planificación del PH y de cada casa.

Responsable: Futuros propietarios y desarrollador.

### **Medida N°3 Reforestación**

A modo de compensación por las acciones de limpieza y desmalezado, se recomienda la reforestación con distintas especies que además pudieran servir de cortavientos en el área en donde se ubiquen las viviendas.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.

Responsable: Futuros dueños de lotes.

### **Medida N°4 Prevención de cambios en el Paisaje**

Todas las medidas tendientes a afectar en la menor proporción el paisaje natural del área deberán ser analizadas y ejecutadas. La utilización de materiales de la zona, pinturas de colores neutros, arquitectura típica, restricción de desmontes, diseño adecuado de caminos, un F.O.S. bajo y retiros perimetrales altos, son algunas de las medidas que contribuyen a prevenir cambios significativos en el paisaje y factibles de aplicar en este caso.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada durante las etapas de planificación y urbanización del loteo.

Responsable: Propietario actual y futuros propietarios.

### **Medida N°5 Prohibición de Trabajos Nocturnos**

Esta medida tiene por objeto minimizar las molestias ocasionadas a los vecinos y a la fauna silvestre por los ruidos molestos propios de una obra. La prohibición alcanza todo tipo de actividades fuera de las horas de luz natural.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Propietario y contratistas.

**Medida N°6 Restauración de las Áreas afectadas por las actividades de obra**

Se deberá restaurar todo sitio afectado por las actividades propias de obra, tales como obradores, acopios, lugares de mezclas, contenedores de residuos, depósitos, etc. En la restauración se deberá tener en cuenta las siguientes medidas: Restauración topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada una vez concluida la etapa constructiva.

Responsable: Propietarios y contratistas.

**Medida N°7 Comportamiento del Personal de Obra**

El personal de obra deberá estar instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales. Entre las medidas más importantes se deberán respetar: Prohibición de hacer fuego, manejo adecuado de maquinaria y herramientas, prohibición de caza, prohibición de afectar a la vegetación, uso de baños autorizados, manejo correcto de residuos y restricción de la circulación en la zona anegadiza.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Contratistas.

**Medida N°8 Prevención de Incendios**

Entre las medidas más importantes que se deberán respetar se encuentran las de prevención de incendios forestales y edificios.

Etapa involucrada del proyecto: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva y operacional.

Responsable: Contratistas.

**Medida N° 9 Tratamiento de Aguas Pluviales**

Con el objeto de lograr la premisa establecida por Orza. 8.390/09 de Impacto Hidrológico Cero se han diseñado una serie de obras y recomendaciones para el tratamiento de los efluentes pluviales que contemplen la diferencia entre el caudal de drenaje con y sin proyecto.

Las obras están destinadas a retener la mayor cantidad posible de volúmenes de agua provenientes de las superficies impermeabilizadas como techos y accesos y favorecer la infiltración de manera controlada.

Básicamente se han diseñado dos tipos de obras: zanjas de infiltración para tratar los pluviales provenientes de techos y estacionamientos, y cunetas verdes para retener e infiltrar los pluviales extra generados por caminos y accesos.

Medidas a implementar:

El dimensionamiento de las mismas surge de distribuir en partes iguales entre las 20 UF, el excedente de agua pluvial del proyecto, el cual surge de impermeabilizar las superficies totales que figuran como FOS de Construcción y Espacios Exteriores en el DUT. Es independiente que las UF utilicen todo el FOS que le corresponde o no.

- **Tanques Recolectores:** 200 litros de capacidad por cada UF.

- **Zanjas de Infiltración:**

**En casas de cada UF:**

20m de largo x 0.4m de ancho x 0.6m de profundidad

**Estacionamientos en cada UF:**

10m de largo x 0.4m de ancho x 0.6m de profundidad.

- **Cunetas verdes en los caminos internos de la subdivisión:**

Ancho : 2 m.

Profundidad: 0,50 m.

Largo: 800 m.

El plano con la ubicación de las obras de captación e infiltración de aguas pluviales consta a fojas 238.

**Artículo 3º ESTABLECER** que a fojas 375 consta el plano de la subdivisión propuesta, evaluado por la UTGA, y a fojas 377 la tabla de Indicadores Urbanísticos del proyecto.

**Artículo 4º ESTABLECER** que las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

**Artículo 5º ESTABLECER** que para el Visado Municipal del Plano de Mensura, se deberán presentar los Proyectos de abastecimiento y distribución de los servicios de agua potable y electricidad visados por los Entes prestatarios (en el caso del agua potable deberá estar intervenido además, por el Organismo de Control Municipal).

**Artículo 6º ESTABLECER** que la propuesta de Tratamiento in situ de Efluentes Cloacales del proyecto, presentada por la Dra. Gönc y Téc. Pfatschbacher, consta a fojas 343 a 361, y ha sido evaluada por el Organismo de Control Municipal (OCM). Este último sugiere que los futuros proyectos de tratamiento de efluentes de las viviendas a desarrollarse en el loteo, se ajusten, como mínimo, a lo expuesto en el Informe Técnico del OCM obrante a fojas 362 a 364.

**Artículo 7º ESTABLECER** que la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

**Artículo 8º:**

- c) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- d) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
  - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 9º** Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

**ORDENANZA Nº 14.985/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº51/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE, por vía de excepción al *artículo 85, inciso b* de la *Ordenanza 2210/96*, una ocupación máxima de medianera de 19 metros de manera continua, en el Lote V-a, Manzana 39, Área Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-4332-0000.-

**ARTÍCULO 2º.-** DERÓGASE la *Ordenanza 3515/2000.-*

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**ORDENANZA Nº 14.986/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº52/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE, por vía de excepción al *inciso b) artículo 68* la *Ordenanza 2210/96* una invasión de retiro de frente con una superficie cubierta en 12.62 m<sup>2</sup> con una pérgola permeable; para el Lote 4, Quinta Urbana 55, nomenclatura catastral 15-20-062-6621-0000, propiedad de Jorge A. Barceló.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº 14.987/2024**

#### **PROMULGADA POR DECRETO Nº53/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, por vía de excepción a la *Ordenanza 3012/98*, un *Factor de Ocupación de Suelo (FOS)* de 48.33 %, para el inmueble ubicado en el Lote 12, Manzana A, de la Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-060-2454-0000; propiedad de la *Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios de San Martín de los Andes Limitada*.

**ARTÍCULO 2º. – DERÓGASE** la *Ordenanza n° 14.598/24*

**ARTÍCULO 3º. –**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº 14.988/2024**

#### **PROMULGADA POR DECRETO Nº54/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE** la Emergencia Habitacional declarada por la *Ordenanza 13901/2022* hasta el 30 de abril del 2025.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** al Instituto de Vivienda y Hábitat, por el término de la Emergencia Habitacional, en el marco de los proyectos y programas en desarrollo y los que surjan hasta el 30 de abril del 2025, conforme las atribuciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y con la autorización del Intendente Municipal, a efectuar gestiones para la obtención de financiamiento destinadas a viviendas e infraestructura ante organismos públicos y privados provinciales, nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 3º.- SOLICITASE** al Instituto provincial de Vivienda y Urbanismo IPVU – ADUS que acompañe esta prórroga de Emergencia Habitacional mediante medidas y acciones que promuevan la solución integral del problema habitacional en nuestra localidad.

**ARTÍCULO 4º.- DERÓGANSE** las *Declaraciones 16/2004, 36/2004, 2/2008 y 9734/2013*; y las *Ordenanzas 10826/2016, 11457/2017 y 13088/2020*

**ARTICULO 5º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº 14.989/2024**

#### **PROMULGADA POR DECRETO Nº55/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** la reserva de estacionamiento frente al local comercial “*Vivero Los Robles*”, ubicado sobre calle Obeid n° 391, para uso exclusivo de carga y descarga de mercadería.-

**ARTICULO 2º.-** El uso exclusivo de la reserva de estacionamiento para la carga y descarga de mercadería, será efectiva de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 20:00 hs.

**ARTICULO 3º.- ESTABLÉCESE**, que la reserva autorizada en el *artículo 1º*, tendrá una longitud de 7 metros de largo por 2,50 metros de ancho, debiendo instalar la



correspondiente cartelería de “*reserva de estacionamiento para uso exclusivo de carga y descarga*”

**ARTÍCULO 4º.-** Es responsabilidad del peticionante, efectuar la demarcación horizontal y vertical de la “*reserva de estacionamiento para uso exclusivo para carga y descarga*”, autorizada por la presente e instalar la correspondiente cartelería, debiendo consignar el horario de vigencia de la misma, así como el número de la presente Ordenanza. Se debe solicitar el asesoramiento del Área de Espacios Públicos de la Secretaría de Planificación, la que intervendrá conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte, para la fiscalización de la misma.-

**ARTÍCULO 5º.-** En caso de cambio de domicilio o cualquier otra circunstancia que pueda alterar el uso de la reserva, deberá ser informado al Área de Espacios Públicos de la Secretaría de Planificación, dentro de los 15 días de acaecido.-

**ARTÍCULO 6º.-** El permiso otorgado por la presente está sujeto al gravamen establecido en la *Tarifaria Anual*, vigente.-

**ARTÍCULO 7º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Tránsito y Transporte y al área de Espacios Públicos.-

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

## **ORDENANZA Nº 14.990/2024 PROMULGADA POR DECRETO Nº56/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE** la reserva de estacionamiento frente al local comercial “*Pinturerías del Centro*”, ubicado sobre calle Los Notros y Avenida Koessler, para uso exclusivo de carga y descarga de mercadería, según el croquis adjunto a la presente como *Anexo I*.-

**ARTÍCULO 2º.-** El uso exclusivo de la reserva de estacionamiento para la carga y descarga de mercadería, será efectiva de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

**ARTÍCULO 3º.-** **ESTABLÉCESE**, que la reserva autorizada en el *artículo 1º*, tendrá una longitud de 7 metros de largo por 2,50 metros de ancho, debiendo instalar la correspondiente cartelería de “*reserva de estacionamiento para uso exclusivo de carga y descarga*”

**ARTÍCULO 4º.-** Es responsabilidad del peticionante, efectuar la demarcación horizontal y vertical de la “*reserva de estacionamiento para uso exclusivo para carga y descarga*”, autorizada por la presente e instalar la correspondiente cartelería, debiendo consignar el horario de vigencia de la misma, así como el número de la presente Ordenanza. Se debe solicitar el asesoramiento del Área de Espacios Públicos de la Secretaría de Planificación, la que intervendrá conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte, para la fiscalización de la misma.-

**ARTÍCULO 5°.-** En caso de cambio de domicilio o cualquier otra circunstancia que pueda alterar el uso de la reserva, deberá ser informado al Área de Espacios Públicos de la Secretaría de Planificación, dentro de los 15 días de acontecido.-

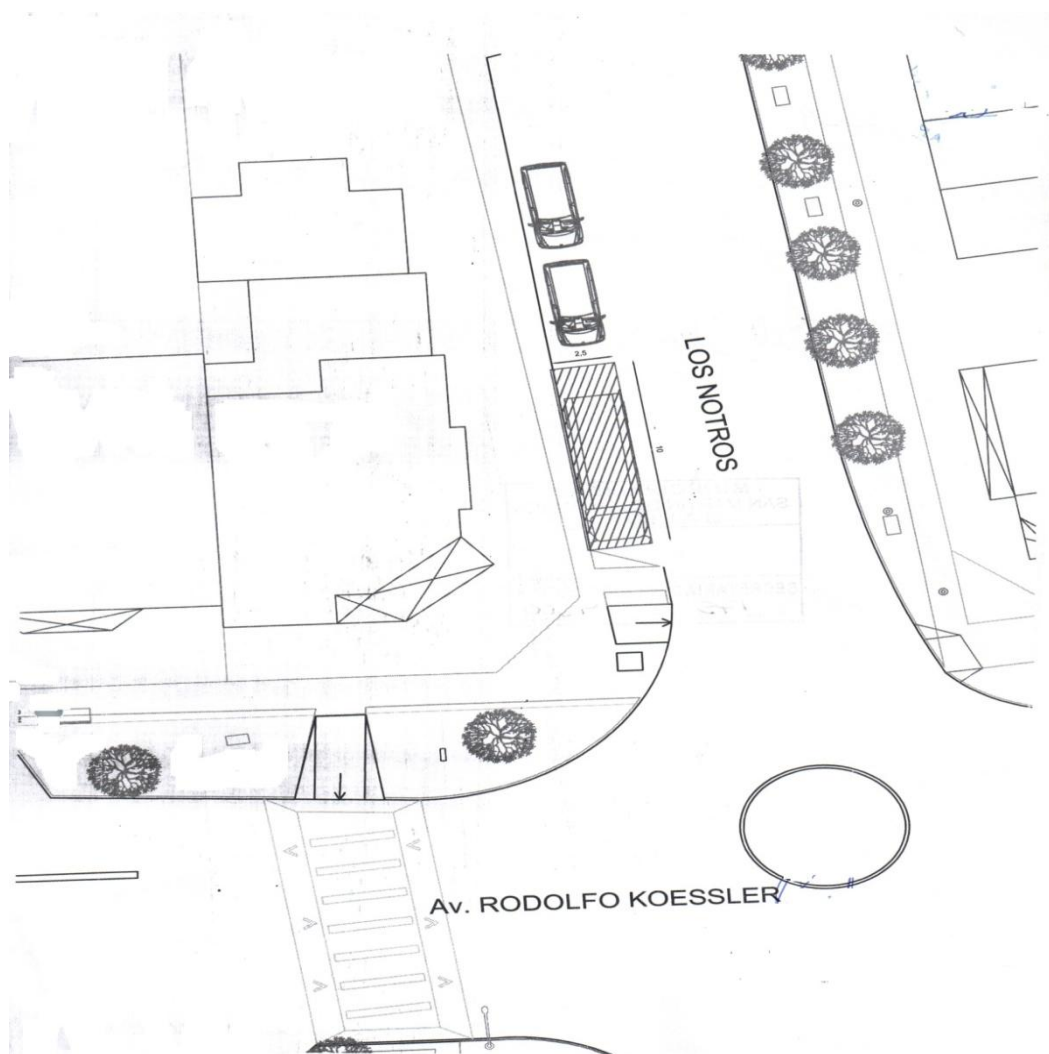
**ARTÍCULO 6°.-** El permiso otorgado por la presente está sujeto al gravamen establecido en la *Tarifaria Anual*, vigente.-

**ARTÍCULO 7°.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Tránsito y Transporte y al área de Espacios Públicos.-

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

## ANEXO I

### ORDENANZA N° 14.990/24



**ORDENANZA Nº 14.991/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº51/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** la reserva de estacionamiento frente al local comercial “Pinturerías Mix”, ubicado en la Avenida Koessler n° 1885, para uso exclusivo de carga y descarga de mercadería, según el croquis adjunto a la presente como *Anexo I.-*

**ARTICULO 2º.-** El uso exclusivo de la reserva de estacionamiento para la carga y descarga de mercadería, será efectiva de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

**ARTICULO 3º.- ESTABLÉCESE**, que la reserva autorizada en el *artículo 1º*, tendrá una longitud de 7 metros de largo por 2,50 metros de ancho, debiendo instalar la correspondiente cartelería de “*reserva de estacionamiento para uso exclusivo de carga y descarga*”

**ARTÍCULO 4º.-** Es responsabilidad del peticionante, efectuar la demarcación horizontal y vertical de la “*reserva de estacionamiento para uso exclusivo para carga y descarga*”, autorizada por la presente e instalar la correspondiente cartelería, debiendo consignar el horario de vigencia de la misma, así como el número de la presente Ordenanza. Se debe solicitar el asesoramiento del Área de Espacios Públicos de la Secretaría de Planificación, la que intervendrá conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte, para la fiscalización de la misma.-

**ARTÍCULO 5º.-** En caso de cambio de domicilio o cualquier otra circunstancia que pueda alterar el uso de la reserva, deberá ser informado al Área de Espacios Públicos de la Secretaría de Planificación, dentro de los 15 días de acaecido.-

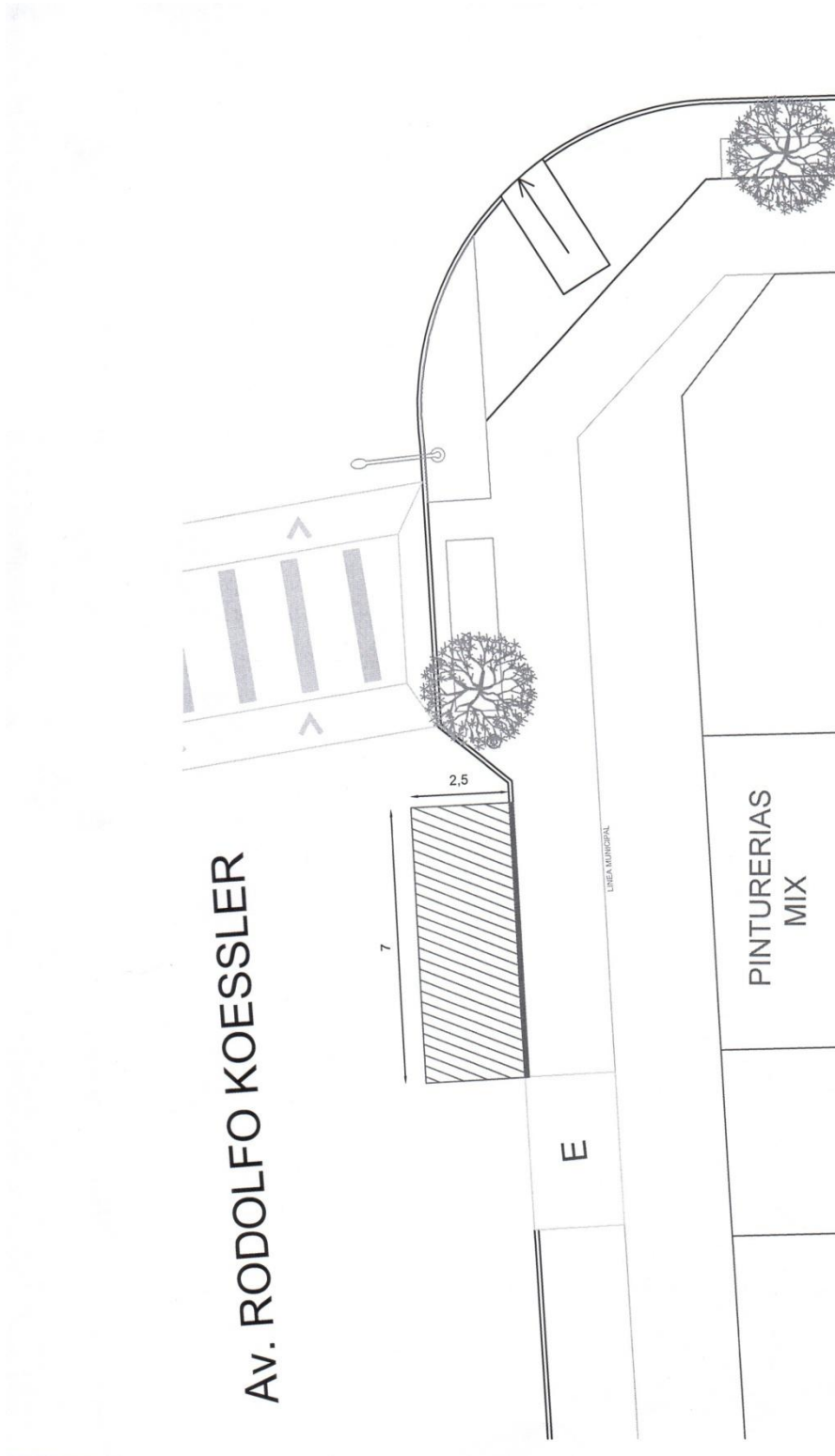
**ARTÍCULO 6º.-** El permiso otorgado por la presente está sujeto al gravamen establecido en la *Tarifaria Anual*, vigente.-

**ARTÍCULO 7º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Tránsito y Transporte y al área de Espacios Públicos.-

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA Nº 14.991/24**



**ORDENANZA Nº 14.992/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº58/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- INCORPORASE** a la *Ordenanza 8099/2008* el siguiente inciso c) del Artículo 7º:

“c) Cuando se trate de un evento, la solicitud deberá presentarse por lo menos 15 días antes de su realización.”

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 14.993/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº59/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la *Ordenanza 6698/06 “Reglamento de Compras y Contrataciones”*, la compra directa al proveedor **HORMIGOMAX S.A.**, CUIT Nº **30-71430027-6**, según detalle de la **Factura “B” N ° 00001-00000044** por la adquisición de setecientos cinco metros cúbicos (705m<sup>3</sup>) de material de árido con destino a la conservación de calles de ripio del Ejido Municipal, por un monto de pesos veintiséis millones quinientos diecisiete mil ciento cincuenta (\$26.517.150).-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.994/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº60/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE** como *inciso f)* en el *Artículo 1º* de la *Ordenanza 14.345/2023*, el siguiente texto:

“f) *Uso permitido: “Vivienda Multifamiliar”.*”

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**ORDENANZA Nº 14.995/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº26/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a convenir un *Plan de Regularización de Carácter Extraordinario*, sobre el monto adeudado al 31 de diciembre del 2024, con los titulares y/o responsables de pago de los inmuebles situados dentro del Barrio Kaleuche, enmarcados en la **Ordenanza 14364/23**, y que accedan a regularizar su situación fiscal, a partir de la entrada en vigencia de la presente y hasta el 30 de junio de 2025.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan especial de pago de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con la exención de los intereses punitivos, compensatorios y de financiación de dicho plan de pago.-

**ARTICULO 3º.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal y su amplia difusión.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.996/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº61/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE**, la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Desarrollo comercial y habitacional Vega Chica*”, propiedad de Real Providence S.A., localizado en Lote Vega Chica , Unidad Funcional 90, nomenclatura catastral 15-21-090-5034-0090, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE** a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Sostenible, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I**

**ORDENANZA Nº 14.996/24**

San Martín de los Andes,      de                      de 2024.-

Resolución Conjunta según Orza. 2601/97. Modificatoria 2007/96  
Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 1584/94 en año 1996  
entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo  
Deliberante Nº .....-

**VISTO:**

El Expediente Nº 05000 – 676/13 caratulado "DESARROLLO COMERCIAL Y HABITACIONAL VEGA CHICA", propiedad de REAL PROVIDENCE S.A, localizado en Loteo Vega Chica, UF 90, NC: 15-21-090-5034-0090, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1-5 y 10-11 consta la propuesta de desarrollo comercial y habitacional realizada por los arquitectos Fernando Berreta y Martín Madero,

Que, a foja 6 a 9 constan las planillas FOPAB y CEPIA correspondientes al proyecto,

Que, a foja 13 se califica el proyecto de Alto Impacto, por lo que a fojas 14 y 15 obran los Términos de Referencia para la elaboración del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 20 y 22 constan las factibilidades de agua potable, cloacas y electricidad emitidas por los entes prestatarios de los servicios,

Que, a fojas 23 a 190 obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por el Lic. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

Que, a foja 191 la Subsecretaría de Gestión Ambiental solicita ampliación de información del INFA presentado,

Que, a fojas 192 a 205 obra la documentación ampliatoria del INFA, presentada por los profesionales intervinientes,

Que, a foja 206 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a fojas 207 a 212 consta el Borrador de Resolución Conjunta, donde se declara ambientalmente factible el Proyecto de desarrollo,

Que, a fojas 222 a 225 consta copia de escritura de Poder General,

Que, a fojas 238 se solicita al Proponente del Emprendimiento readecuar con una addenda al EIA del proyecto Vega Chica,

Que, a fojas 239 los Proponentes adjuntan un cambio de Usos de las Unidades Funcionales creadas,

Que, a fojas 254 a 286 consta copia del Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio "Vega Chica",

Que, a fojas 291 consta el Despacho de Comisión de Planeamiento del Concejo Deliberante, donde informa que en la Sesión Ordinaria Nº 05/15 NO fue aprobada la addenda al Borrador de Resolución Conjunta del Proyecto Comercial/Habitacional,

Que, a fojas 293 a 294 consta la Nota por parte del Arquitecto Beretta del englobamiento de la Unidades Funcionales Nº 87 y 88, generando una nueva U.F. identificada como Nº 90 (15-21-090-5034-090 (14.885,28 m<sup>2</sup>); donde además consigna nuevos cambios en los Usos de las U.F.

Que, a fojas 295 consta el Plano de Englobamiento de las U.F. 87 y 88,

Que, a fojas Nº 305 consta la Nota de la Secretaria de Planificación, remitiendo el expediente a la Sra. Intendente Municipal a los efectos de girar el mismo al Concejo Deliberante a fin de Aprobar los nuevos Usos Propuestos a Fojas 294 a 294.

Que, a fojas Nº 311, la Intendente Municipal, remite al Concejo Deliberante el Expediente a los fines de aprobar los nuevos usos,

Que, a fojas Nº 316, consta la Ordenanza Nº 11.051/16, mediante la cual se modifica el Artículo Nº 1 de la Res. Cjta. Nº 2/11 aprobada mediante Ordenanza Nº 9004/11, la cual estipula los nuevos Usos para las Unidades Funcionales siendo los Mismos:

ÍTEM	SUP. DE LAS U.F. m <sup>2</sup>	USO
Loteo. (UF 1-85)	96.869,52	Residencial
Casa de Ejercicios Espirituales. (UF 86)	9.617,33	Académico
Centro Administrativo Comercial y Turístico. (UF 90)	14.885,28	Comercial / Residencial / Turístico / Servicios / Académico
Triangulo Turístico Residencial. (UF 89)	6.596,51	Residencial / Turístico
<b>Total</b>	<b>127.968,71</b>	-----

Que, a fojas Nº 726 se gira para evaluación de la Subsecretaria de Gestión Ambiental el Nuevo Proyecto de Centro Administrativo, Comercial y Turístico presentado por el Arquitecto Polizzi,

Que, a fojas Nº 727 consta Notificación de UTGA informando que se deberá presentar los Formularios FOPAB y CEPIA y Factibilidades de Servicios,

Que, a fojas 728 autorizan a los Profesionales Arq. Ignacio Aguilera y Lic. Horacio Botta por parte del Apoderado de Real Providence Sr. Mariano López Eguiazu,

Que, a fojas 730 a 733 constan los Formularios FOPAB y CEPIA los cuáles arrojan un valor de 588 puntos,

Que, a fojas 735 a 737 consta Notificación y emisión de los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 738 a 912 consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Jorge Lara,

Que, a fojas 966 consta la Factibilidad emitida por la Cooperativa de Agua de San Martín de los Andes, otorgando conexión de Agua Potable y conexión al ducto cloacal mediante extensión de la red,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:



- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:  
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL Y LA PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1°- DECLARESE** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "DESARROLLO COMERCIAL Y HABITACIONAL VEGA CHICA", propiedad de REAL PROVIDENCE S.A, localizado en Loteo Vega Chica, UF 90, NC: 15-21-090-5034-0090, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1.212/10, con las siguientes características:

ÍTEM	U.F. 90
Superficie	14.885,28 m <sup>2</sup>
F.O.S.	2.977,05 m <sup>2</sup>
F.O.S. – Espacio Exteriores	893,12 m <sup>2</sup>

ÍTEM	SUP. DE LAS U.F. m <sup>2</sup>	USO	F.O.S. m <sup>2</sup>	F.O.S. Espacios Exteriores m <sup>2</sup>
Loteo. (UF 1-85)	96.869,52	Residencial	17.382,02	6.182,32
Casa de Ejercicios Espirituales. (UF 86)	9.617,33	Académico		
Centro Administrativo Comercial y Turístico. (UF 90)	14.885,28	Comercial / Residencial / Turístico / Servicios / Académico	2.977,05	893,12
Triangulo Turístico Residencial. (UF 89)	6.596,51	Residencial / Turístico		
<b>Total</b>	<b>127.968,71</b>	-----	<b>28.465,11</b>	<b>8.539,53</b>

**Artículo 2º- APRUEBASE** la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 676/13, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

#### **ETAPA CONSTRUCTIVA**

##### **Medida Nº 1 MOVIMIENTO DE SUELOS**

- Balancear corte y relleno.
- Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio.
- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.

##### **Medida Nº 2 REMOCIÓN DE ÁRBOLES**

- Cumplir en los casos en que correspondiere la categoría de arbolado urbano, lo establecido en la legislación vigente.
- En caso de afectar se deberá compensar con especies del mismo tipo a las removidas de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría de Gestión Ambiental o Dirección de Espacios Verdes según corresponda.
- Evitar la acumulación del material producto de la poda y desmalezado dentro del predio.
- Parquizar las áreas no afectadas por la construcción.

##### **Medida Nº 3 ALTERACION DEL HABITAT / FRAGMENTACION**

- Mantener sin alterar las áreas que rodean las unidades funcionales (de conservación).
- Mantener la construcción y movimiento de vehículos dentro del área de implantación.

##### **Medida Nº 4 EXCAVACION / DISPERSION DE MATERIAL PARTICULADO**

- El transporte de material que pueda generar material particulado deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.

- Para reducir las emisiones durante la construcción, el contratista deberá implementar las siguientes medidas:
  - Colocar cercos rodeando el área de construcción.
  - Instalar medidas para controlar la erosión.
  - Plantar vegetación en áreas alteradas tan rápido como sea posible. Limitar el área sujeta a excavación u otras construcciones a solo una vez.

#### **Medida Nº 5 RUIDOS Y VIBRACIONES**

- Operar solamente con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- Trabajar únicamente en horario diurno, es decir, de manera de no afectar los alrededores.

#### **Medida Nº 6 CONTAMINACION DE AGUAS**

- Manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cabina sanitaria cada veinte operarios.
- Alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.
- Exigir a la compañía proveedora de las cabinas que brinde el servicio de limpieza periódica de éstas.

#### **Medida Nº 7 CONTAMINACION RESIDUOS SOLIDOS**

- Evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico.
- Designar un sitio cerca al acceso para realizar allí el depósito temporal de los desechos y escombros de construcción. Colocar contenedores adecuados para cada tipo de residuos.
- Todas las materias primas deberán ser debidamente acopiadas de manera tal de evitar volcados y voladuras.

#### **Medida Nº 8 MODIFICACION DEL CURSO DE AGUA SUPERFICIAL**

- Se deberá Infiltrar el agua excedente producto de la impermeabilización.
- Dotar de drenajes y elementos de retención de sedimentos, según sea necesario al terreno para evitar tanto la acumulación de agua superficial, como el arrastre de partículas hacia los cuerpos receptores de aguas.

#### **Medida Nº 9 RIESGO DE ACCIDENTES**

- Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos. Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento. Identificar y señalar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.
- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- El cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).

- Contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, (en ambas etapas: constructiva y operativa) tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.
- Desarrollar medidas de seguridad para el acceso del Callejón de Gingins.

#### **Medida Nº 10 INCREMENTO DEL AGUA SUPERFICIAL**

- Desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- Controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de línea (*end of pipe*) que no lo permite.
- Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo-grava, que permitan una apariencia natural.
- Preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.
- Evitar la impermeabilización innecesaria. Se debe realizar una planificación cuidadosa del proyecto constructivo.
- Infiltración o retención. Permite infiltrar y tratar el líquido generado por la impermeabilización en la construcción del estacionamiento.
- Infiltrar el agua recolectada en los techos e infiltración perimetral del estacionamiento por medio de áreas de bioretención.

#### Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0", a desarrollar dentro del Área de Implantación:

- Para los techos de los edificios: Se implementará un sistema de captación de aguas pluviales p/ riego compuesto básicamente por: canaletas, filtros y depósitos. Todo el excedente del agua caída en los techos una vez que se produzca el llenado de los tanques, será destinado a las áreas de bioinfiltración. Se deberá respetar las capacidades de almacenaje de los tanques.
- Para el excedente de los pluviales de techos y estacionamientos: Se generará a área de bioretención y los pluviales se conducirán por gravedad hacia las mismas, a través de canales de pasto, cruzando con cañerías los caminos o sendas, procurando minimizar las obras estructurales en el predio.
- Para las calles internas: se realizarán canales de césped.

#### **ETAPA CONSTRUCTIVA**

##### **Medida Nº 11 CONTAMINACIÓN POR EFLUENTES CLOCALES**

- Conexión a la Planta Terciaria PT3.

##### **Medida Nº 12 CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SOLIDOS**

- Solicitar el servicio a la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- Incorporarse a los planes de reciclaje de la localidad. SIRVE

##### **Medida Nº 13 PAISAJE. AFECTACION PERCEPTUAL INTEGRAL**

- El proyecto propuesto es compatible con los objetivos y políticas planteadas para el lugar.

- Para maximizar la protección del sitio la arquitectura que conforma los estándares del emprendimiento deberá requerir lo siguiente:
  1. El estilo de la arquitectura deberá complementarse con el paisaje natural.
  2. Los diseños deberán ser articulados para evitar apariencias no deseadas.
- Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, luz y otros rasgos de la estructura propuesta deberán estar visualmente subordinados al paisaje y deberán tener bajo contraste con este.
- Construcción típica del lugar y adaptación a las formas del medio.
- El plan de parquización deberá ser cuidadosamente revisado para balancear las vistas. Se deberá preservar la barrera sobre la ruta 234.
- El reemplazo de árboles deberá estar incorporado en el plan de parquización.

#### **Medida Nº 14 INCREMENTO DEL TRAFICO**

- Se realizará un estacionamiento interno, con capacidad para 96 autos.
- Se deberá adaptar el ingreso al establecimiento.
- Se deberá señalizar el lugar.

#### **Medida Nº 15 ACCESO VEHICULAR / PEATONAL**

- Desde el Callejón de Gingins se extenderá un ingreso para el acceso al área comercial y a los departamentos con opción a salida por el Paseo del Viento. Para ello sobre el Callejón de Gingins se colocará una alcantarilla (0.30m de diámetro) para permitir el drenaje de la escorrentía proveniente aguas arriba del callejón.

**Artículo 3º- ESTABLEZCASE** que las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto, debiendo presentar los proyectos ejecutivos de distribución interna de energía eléctrica (EPEN) y Agua Potable/Conexión Cloacal (Coop. Agua SMAndes) visados por los entes prestatarios del servicio previo a la otorgación del Final de Obra.

**Artículo 4º- ESTABLEZCASE** que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

#### **Artículo 5º:**

- e) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
  - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

- f) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
  - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.**

**ORDENANZA Nº 14.997/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº62/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE**, la instalación de (1) un módulo para la venta de Pochoclo, garrapiñadas y afines, perteneciente al Sr. Néstor Edgardo ARAVENA DNI 21.916.161 y la Sra. Dora Lujan FERRARI DNI 6.148.135, para ser ubicado en Playa Bonita-Lago Lolog, de acuerdo a la *Ordenanza N° 3980/2001.-*

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Bromatología, designar un lugar para la instalación del modulo autorizado por la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Néstor E Aravena y Sra. Dora L. Ferrari.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 14.998/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº63/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1°.- CONDÓNASE** la deuda generada en concepto de obras por mejoras, según lo establecido en el Artículo 2° de la *Ordenanza 13749/2022*, a los frentistas beneficiarios de la obra de pavimento de Avenida Los Lagos, que integran el listado que como *Anexo I* forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.- SUSPÉNDASE** el cobro de la obra de pavimento Avenida Los Lagos, en el marco de la *Ordenanza 13749/2022*, hasta tanto se establezca un nuevo criterio de pago.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ANEXO I

## ORDENANZA Nº 14.998/24

Nomenclatura	titular	Deuda en UVIS
15-21-94-4702-0000	Zoppi Hnos	65.816,45
15-21-94-4902-0000	Zoppi Hnos	222.306,04
15-21-94-4402-0000	Lenzi Pablo	108.823,66
15-21-72-7098-0000	Di Luca Gustavo	9.218,38
15-21-72-7099-0000	Calfu Nestor	19.459,41
15-21-60-6802-0000	SMA Desarrollos Inmob.	11.497,41
15-21-60-6703-0000	SMA Desarrollos Inmob.	16.800,54
15-21-60-6605-0000	SMA Desarrollos Inmob.	17.531,00
15-21-60-6407-0000	SMA Desarrollos Inmob.	17.531,00
15-21-60-6211-0000	Iribarnegaray Jorge	22.644,20

**ORDENANZA Nº 14.999/2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº64/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del **Sr. Sebastián Enrique CONSTANCIO, DNI 30.529.682** , para el rubro “*Dispensa*”, bajo el nombre de fantasía “*Dispensa Lucia*”, ubicado en el calle Los Guindos 252, Bº El Arenal, nomenclatura catastral 15-20-050-5051-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2025.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatarario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Sebastián E. Constancio.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

### **ORDENANZA Nº 15.000/2024**

#### **PROMULGADA POR DECRETO Nº65/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE** el plazo establecido por la *Ordenanza* Nº *14.661/24* "*Horario de cierre de las confiterías*" hasta el 30 de abril de 2025.

**ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE** que la presente ordenanza no autoriza, bajo ninguna circunstancia, la realización de eventos bailables ni el cobro de entradas.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** que aquellos establecimientos que, durante la vigencia de la *Ordenanza 14.661/24*, hayan realizado eventos bailables con cobro de entradas o hayan sido sancionados, no podrán ser autorizados a modificar su horario de cierre.

**ARTÍCULO 4º.- DERÓGASE** la *Ordenanza 14904/2024*.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº 15.001/2024**

#### **PROMULGADA POR DECRETO Nº27/2025 DEL 06/01/2025**

**ARTICULO 1º.- APRUÉBASE** el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2025, que forma parte de la presente como *Anexo I*.

**ARTICULO 2º.- FÍJASE** en la suma total de de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO** ( \$ **69.696.169.348.-**), el total de gastos corrientes, erogaciones de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Municipalidad de San Martín de los Andes para el Ejercicio 2025 con destino a las finalidades que se indican a continuación:



FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL Y APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INTENDENCIA	1.045.878.903	43.000.000	1.088.878.903
CONCEJO DELIBERANTE	2.748.046.683	66.500.000	2.814.546.683
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS	560.373.744	1.350.000	561.723.744
CONTRALORIA MUNICIPAL	167.929.982	43.000.000	210.929.982
DEFENSORIA DEL PUEBLO	367.510.598	1.230.000	368.740.598
DESARROLLO SOCIAL - PRODUCCION	7.411.543.411	-	7.411.543.411
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	16.345.314.824	4.033.196.922	20.378.511.746
TURISMO	2.724.682.609	1.250.000	2.725.932.609
GOBIERNO	19.472.956.430	13.000.000	19.485.956.430
HACIENDA Y FINANZAS	6.159.032.800	2.240.668.023	8.399.700.823
PLANIFICACION, GESTION AMBIENTAL, D	2.474.196.993	7.000.000	2.481.196.993
CULTURA	2.023.631.368	-	2.023.631.368
CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION	181.638.177	1.300.000	182.938.177
INSTITUTO DE VIVIENDA Y HABITAT	873.551.022	361.350.000	1.234.901.022
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL	325.886.859	1.150.000	327.036.859
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>62.882.174.403</b>	<b>6.813.994.946</b>	<b>69.696.169.348</b>

**ARTICULO 3°.- ESTÍMASE** la suma de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO ( \$ 69.696.169.348.-)**, el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 2°.

**ARTICULO 4°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma total establecida por la presente ordenanza, quedando reservados al Concejo Deliberante la aprobación de los siguientes cambios:

- a) monto total del presupuesto; y
- b) monto del endeudamiento previsto.

**ARTÍCULO 5°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos con respecto al cálculo original de los mismos que permitan re-estimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a leyes, por ordenanzas, por decretos, por acuerdos y convenios con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean.

**ARTÍCULO 6°.-** Los remanentes de recursos afectados de origen nacional o provincial, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2024 podrán transferirse al Ejercicio 2025 como remanente de Ejercicios Anteriores, manteniendo la afectación de origen.

**ARTÍCULO 7°.-** El Departamento Municipal puede transferir al Ejercicio 2025, a Rentas Generales, los remanentes de recursos municipales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2024, los que representarán fondos de libre disponibilidad que deberán utilizarse para saldar obligaciones pendientes de ejercicios

vencidos y de verificarse saldos, podrán destinarse a gastos corrientes del ejercicio en curso o efectuarse colocaciones financieras temporarias a los efectos de no perder el valor adquisitivo de la moneda.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ANEXO I

### ORDENANZA N° 15.001/24

#### Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2025

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicada la norma en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: [http://www.digesto.smandes.gov.ar/index\\_digesto.htm](http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm) y <http://boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar/>

### **ORDENANZA N° 15.002/2024 PROMULGADA POR DECRETO N°18/2025 DEL 03/01/2025**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** la **Ordenanza Tarifaria**, que obra como *Anexo I* de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- ADÓPTASE** al “PUNTO” como medida de valor para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE** que se reemplazará el símbolo monetario utilizado actualmente en todas las disposiciones legales vigentes en materia tributaria local por la expresión “PUNTO IPC” y “PUNTO ICC”.-

**ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE** al Organismo Fiscal a realizar actualizaciones automáticas en forma bimestral tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Neuquén e ICC ( Índice Costo de la Construcción) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en un todo de acuerdo a los Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes y a adecuar mediante redondeo los importes resultantes a los fines de facilitar los procedimientos de valorización y facturación por sistemas.

**ARTÍCULO 5°.- FÍJASE** el valor inicial del “PUNTO IPC” en la suma de **\$2575** (Pesos dos mil quinientos setenta y cinco) por cada unidad y del “PUNTO ICC” en la suma de **\$2104** (Pesos dos mil ciento cuatro).

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUENSE**, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, los nuevos valores de las reservas particulares de estacionamiento dispuestas por el Inciso a)10 del Artículo 53° de la Tarifaria, a los actuales contribuyentes que

posean este tipo de reservas a fin de que expresen su voluntad de dar continuidad a ese uso del espacio público.

**ARTÍCULO 7°.- DEROGÁNSE** las *Ordenanzas 14541/2023, 14546/2023, 14613/2023, 14756/2024, 14606/2024, 14607/2024* y el Artículo 9° de la *Ordenanza 14612/2023*; y Ordenanzas que figuran en listado que como *Anexo II* forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ANEXO I

### ORDENANZA N° 15.002/24

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicada la norma en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: [http://www.digesto.smandes.gov.ar/index\\_digesto.htm](http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm) y <http://boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar/>

### COMUNICACIÓN C. D. N° 31/24

#### San Martín de los Andes, 19/12/2024.-

**ARTÍCULO 1°.-** Al Ente Provincial de Energía Eléctrica (EPEN), arbitre los medios necesarios para elaborar un Convenio con la Municipalidad de San Martín de los Andes, en el cual se contemple tarifas especiales a clientes que atraviesan una situación de alta vulnerabilidad económica-social.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente a la gerencia del la gerencia del Ente Provincial de Energía Eléctrica (EPEN) y al Departamento Ejecutivo Municipal.-.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

### COMUNICACIÓN C. D. N° 32/24

#### San Martín de los Andes, 19/12/2024.-

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Ministro de Infraestructura de la Provincia de Neuquén, **Ing. Rubén ETCHEVERRY**; y al Ministro de Gobierno de la Provincia de Neuquén, **Dr. Jorge TOBARES**; que aborden de manera integral, definitiva y perentoria la situación de distribución y conexión al servicio de agua potable en el tramo correspondiente a los Parajes Payla Menuco y Newen Antug sobre la Ruta provincial 19 de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** al Ministro de Gobierno, **Dr. Jorge TOBARES**; que intervenga de manera inmediata para la provisión de agua potable para las 200 familias de los Parajes Payla Menuco y Newen Antug, ya que la actual provisión de bidones resulta escasa e insuficiente.-

**ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR** al Ministro de Gobierno, **Dr. Jorge TOBARES** que regularice la deuda contraída con la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos

de San Martín de los Andes, responsable del servicio de captación, potabilización, transporte y almacenamiento del servicio de agua en los parajes antes mencionados.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN C. D. Nº 82/24**  
**San Martín de los Andes, 19/12/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el evento “*San Martín de los Andes Parque Cervecero*”, a realizarse los días 7 y 8 de febrero de 2025, en la Plaza San Martín.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Lic. Fernando Sánchez, de *Identidad Sur Comunicación y Eventos*-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN C. D. Nº 83/24**  
**San Martín de los Andes, 19/12/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el proyecto “*Charlemos de Arte*”, presentado por el profesor Gabriel CHAMORRO, cuyo fin es poner en valor y comprender la importancia que tiene la actividad plástica en nuestro país.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Gabriel Chamorro.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN C. D. Nº 84/24**  
**San Martín de los Andes, 12/12/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el proyecto de creación de la “*Asociación de Veteranos de Malvinas de San Martín de los Andes*”.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente a los Veteranos de Malvinas autores de la iniciativa.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese

**DECLARACIÓN C. D. Nº 85/24**  
**San Martín de los Andes, 12/12/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la “*3º Edición de la Feria Medieval*”, a desarrollarse en el Barrio Altos de Kaleuche, los días 8 y 9 de febrero de 2025, organizada por el grupo temático “*La Hermandad del bosque*”.-

**ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Matías Rosetto.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN C. D. Nº 86/24**  
**San Martín de los Andes, 12/12/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el *Torneo de Newcom aniversario*, a realizarse los días 1 y 2 de febrero del 2025, en las instalaciones del gimnasio municipal “Javier Carriqueo”, con motivo del *127º Aniversario de la Ciudad de San Martín de los Andes*.

**ARTÍCULO 2º.- DESTÁQUESE**, la participación del profesor Agustín **LABORDA**, de los profesores Hugo **BERNÁRDEZ** y José **FLORES** y del Equipo Newcom Chapelco de la Subsecretaría de Deportes de San Martín de los Andes.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE** la presente al equipo del taller municipal de Newcom Chapelco dependiente de la Subsecretaria de deportes.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archive. –

### **DECLARACIÓN C. D. Nº 87/24** **San Martín de los Andes, 12/12/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el evento denominado “*Festival Nacional e Internacional: El mundo danza al pie del Lanín*”, organizado por Grupo de Danzas Albricias, que tendrá lugar entre los días 2 y 6 de febrero de 2025 en San Martín de los Andes y del 7 al 11 de febrero de 2025 en la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Rubén **CABRERA**, director del Grupo de Danzas Albricias.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archive.-

### **DECLARACIÓN C. D. Nº 88/24** **San Martín de los Andes, 12/12/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- EMBAJADOR DEPORTIVO**, al Club Neuquino de Esquí de San Martín de los Andes, el que fue incorporado como miembro de la Federación Argentina de Ski y Andinismo (FASA), por sus logros deportivos como representante de nuestra ciudad en las competencias nacionales e internacionales durante el año 2024.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Agustín Torres, fundador y director del Club Neuquino de Esquí.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archive.-

### **DECLARACIÓN C. D. Nº 89/24** **San Martín de los Andes, 12/12/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el “*VII Torneo de Fútbol Aniversario Liga de Veteranos S.M.A*”, a realizarse los días 14, 15 y 16 de febrero de 2025 y 21, 22 y 23 de febrero de 2025, en nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente a los Sres. Millante Hassler y Marcelo Méndez de la *Asociación Liga de Veteranos de San Martín de los Andes*.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN C. D. Nº 90/24**  
**San Martín de los Andes, 12/12/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el proyecto audiovisual denominado “*Un Guía de los Andes*”, realizado por Tomás Iglesias; que difunde la historia de San Martín de los Andes basado en las nuevas herramientas de tecnología aplicadas a la información, siendo exhibido en diversas plataformas digitales.

**ARTÍCULO 2º.- JOVEN DESTACADO** al Guía de Turismo, Sr. Tomás IGLESIAS, por su trabajo dedicado a la recopilación y difusión de la historia de San Martín de los Andes, motivado por su profesión e interés en la temática local.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Tomás IGLESIAS.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN C. D. Nº 258/24**  
**San Martín de los Andes, 12/12/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE** la designación de las autoridades del Concejo Deliberante, efectuada mediante *Resolución C.D. Nº 346/23*, hasta la *Primera Sesión Ordinaria del 2025.-*

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

**RESOLUCIÓN C. D. Nº 259/24**  
**San Martín de los Andes, 12/12/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE** la designación de las autoridades e integrantes de las Comisiones Ordinarias del Concejo Deliberante e integrantes de las Comisiones Especiales, efectuadas mediante *Resolución C.D. Nº 348/23*, hasta la *Primera Sesión Ordinaria del 2025.-*

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

**RESOLUCIÓN C. D. Nº 260/24**  
**San Martín de los Andes, 12/12/2024.-**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE** el plazo de tratamiento de los temas que se encuentran bajo estudio en las distintas Comisiones del Cuerpo Legislativo, cuyos listados obran como Anexos de la presente, según el siguiente detalle:

- a) Anexo I – Comisión de Gobierno
- b) Anexo II – Comisión de Economía y Hacienda
- c) Anexo III – Comisión de Planificación y Desarrollo Urbano
- d) Anexo IV – Comisión de Obras Públicas y de Servicios Públicos
- e) Anexo V - Comisión de Tránsito y Transporte
- f) Anexo VI – Comisión de Desarrollo Social y Educación
- g) Anexo VII – Comisión de Vivienda y Hábitat
- h) Anexo VIII - Mesa Intercultural

i) Anexo IX - Comisión de Cultura

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-.-

**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN C.D Nº 260/24**

**EXPEDIENTES PRORROGADOS DE COMISION DE GOBIERNO AÑO 2025**

1. Expte 5001-180/21 Julio Celave /Comité UCR s/ Proyecto de orza “Ficha Limpia”.
2. Expte 5001-146/24 Red de Escucha Comunitaria (REC) s/ solicitan apoyo económico para realizar spot institucional para campaña de difusión de la Red.
3. Expte 5001-254/23 Asociación Civil Puente de Luz. s/ solicitud de espacio público, para instalar un local comercial para el emprendimiento “Sabor Natural”.
4. Expte 5000-540/04 (2 Cuerpos) Asociación Liga de Veteranos de Fútbol S.M.A - Pres. Jorge A. Fuentealba s/ solicita transferencia dominial de los predio Lote A-4 de la Chacra 2 N.C 15-21-090-1522-0000 y 15-21-090-1522-0000.
5. Expte 5000-895/10 Pliego Licitación transporte urbano de pasajeros (Cuerpo XII y XIV) **Decreto DEM Nº 2623/24** s/ Adenda Convenio de Pago entre la Municipalidad de San Martín de Los Andes y la Empresa Expreso Colonia.
6. Nota nº 1810/24 DPA s/ remite informe y recomendaciones sobre la Planta de Saneamiento de San Martín de los Andes. (**Expte. 5001-121/18**)
7. Nota 2036/24 Junta Vecinal Kaleuche Alto s/ exponen situaciones sobre el funcionamiento de la Junta Vecinal y solicitan cumplimiento de la **Orza. Nº 9439/12. (EE 2024-8447-AMES#SG).**
8. Expte 5000-397/16 Dirección de Juventud s/ Proyecto de Modificación de Orza 3925/00 Manejo de Expedientes.
9. Expte 5001-123/22 Ref. Comunicación C.D Nº 02/ 2024 solicitando al Gobernador de la Provincia del Neuquén la confección del nuevo pliego de Licitación “Concesión Complejo Chapelco”.
10. Nota nº 1241/24 ATE Seccional Zona Sur – Brigadistas de Incendios forestales S.M.A s/ solicitan convocatoria para exponer la crítica situación que están atravesando.
11. Nota nº 1445/24 Pres. Carlos Inchauspe, Coop. Agua Potable y Otros Servicios Públicos S.M Andes s/ remite copia de la nota enviada al Intendente Municipal referida disposición de los cloacales. (**Expte Ref. 5003-17/05**).

12. Nota nº 1621/24 Bloque PRO- NCN s/ proyecto de modificación del Orza. nº 9439/12 Reglamentación de Juntas Vecinales, referido a las condiciones para ser candidato.
13. Expte 5001-08/23 Prof. Ing. Alejandro Bidondo s/ solicita la creación de la Dirección de ruidos y vibraciones para el Municipio SMA.
14. Expte 5005-09/24 DPA s/ aplicación del artículo 29 de la Orza. 12054/18 “Tenencia responsable de animales”.
15. Expte. 5001-202/06 Bloque Unión por la Patria s/ proyecto de Orza. para establecer obligatoriedad de los chips para las mascotas. (***Modificación Ordenanza N° 12054, Año 2018 Tenencia responsable de animales de compañía***).
16. Expte 5001-18/20 Bloque JxC s/ cumplimiento de la aplicación de la ***Orza. N° 13.327/21 “Prevención Muerte Súbita”***.
17. Expte. 5001-213/24 Agrupación Libertad Neuquén- Sr. Jorge Taylor s/ proyecto de ordenanza “Adhesión a la Resolución N° 267/24 de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación Argentina”.
18. Expte 5001-227/24 Sr. Rubén Kalmbach s/ solicita autorización para izar junto al Pabellón Nacional, la Bandera de la Tierra, el 22 de Abril “Día Internacional de la Tierra”.
19. Expte 5001-34/22 (Cuerpos I y II) Club Zorros Basquetbol San Martín de los Andes s/ Orza. 14.641/24.
20. Nota nº 2135/24 Trabajadores de INTA San Martín de los Andes s/ exponen la crítica situación institucional, relacionada con el desmantelamiento de las políticas públicas vinculadas al sector agropecuario y desguace del instituto.
21. Expte 5000-137/17 ( Cuerpo I y II) Decreto N° 27773/24 Convenio de Intercambio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Sr Stern Omar Pablo, de materiales recuperados en la Planta de Separación de Residuos. Sólidos Urbanos de San Martín de los Andes.



22.

## ANEXO II

### RESOLUCIÓN C.D N° 260/24

#### EXPEDIENTES PRORROGADOS DE COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA AÑO 2025

1. Expte 5001-140/23 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto de Orza “Tasa de Pernocte”.
2. Expte. 5001-232/21 Sra. Lorena Torgano s/ excepción “*Orza. N° 5086/03 Alquiler de Autos sin Chofer*”, para incorporar 2 vehículos a nombre de su marido Alberto Pelliza.
3. Expte. 5001-21/22 DEM – Secretaría de Cultura s/ solicita que se desaliente e impida la instalación de pantallas de gran tamaño con luz led, destinadas para pasar publicidad
4. Expte 5001-156/23 Nieves del Chapelco s/ Licencia Comercial Carpa estructural Cota 1600.
5. Expte 5001-361/03 Bomberos Voluntarios s/ actualización Tasa.
6. Expte Ref. 5001-211/02 Bloque PRO- NCN s/ proyecto de ordenanza referido al régimen y habilitaciones para la realización de espectáculos públicos diurnos y/ o nocturno, con o sin baile, música en vivo y/o música fono grabada.
7. Expte 5001-249/24 Roberto, Horacio y Lucas Creide s/ autorización para realizar evento al aire libre de música electrónica con DJ en vivo, venta alcohol y entrada, a **realizarse el 10 de enero 2025**, en el Lote 6 Callejón de Creide y Ruta 40.
8. Expte 5000-720/03 (4 Cuerpos) Club Rugby y Hockey Club de Argentina s/ eximición de pago de la tasa de derechos de construcción (Fs. 702) .
9. Expte 5001-257/23 Sr. Raúl Alfredo Rojas s/ solicita plan de pago y condonación de interés por deuda de Patente del vehículo Peugeot 208 Allure año 2019, dominio AD 491 AO.
10. Expte 5000-793/11 Miriam Poo Lizama s/ regularización deuda Lote N° 163- B° Julio Obeid.
11. Expte 5001-250/22 DEM – Gestión de Cobranza s/ solicita que se determine el proceder con el vecino que no pagó el beneficio de quita de intereses y plan de pago TCI, otorgado mediante Orza. 13.979/22, para el Programa Hogar Más Urgente del Barrio Chacra 30.
12. Expte 5001-208/24 Sr. José Alejandro Fuchs s/ exención patente Dominio AF-805-VG, vinculado al Certificado Único de Discapacidad de María Isabel Martínez, por superar el monto establecido por Orza. 14.541/23.
13. Expte 5001-228/24 Sr. Mario Luis Di Leo de Cedit S.A s/ Reintegro de Patentes JJR-442 y IVL- 766 abonados, año 2018 y 2019.

14. Expte. 5001-253/24 Sra. María Silvia Leotta s/ excepción pago Patente del Dominio AG-910-hs, vinculado al Certificado Único de Discapacidad de Carolina Miguel, por superar el monto establecido mediante *Orza. N° 14.541/23 Tarifaria Anual 2024*.
15. Expte. 5001-264/24 Bloque Juntos por el Cambio s/ Asociación Bomberos Voluntarios S.M.A.
16. Expte 5001-220/23 Sra Graciela Jatib s/ licencia comercial a término rubro “Organización de Eventos y Catering”, en el Salón del Club de Leones sitio calle Sarmiento 990.
17. Expte. 5001-90/17 Comisión Directiva del Club de Leones s/ habilitación del salón en calle Sarmiento 990, correspondiente al Club de Leones.
18. Expte 5000-630/99 (Cuerpo I y II) Dr. Gastón Prieto – Apoderado de Nieves del Chapelco S.A s/ licencia comercial a término, rubro “Restaurant” con el nombre de fantasía Pradera Del Puma, ubicado en el Cerro Chapelco.
19. Expte. 5001-137/22 Sr. Yuri Werefkin s/ solicita anexar a la licencia comercial, rubro restaurant y confitería “Salón de Fiestas y Eventos”, para el local comercial de “Mesta Bar”.
20. Expte 5001-84/24 Sra. Mercedes Méndez Roldán s/ licencia comercial a término bajo el rubro Alojamiento Turístico, vivienda calle Los Zorzales 385 del Barrio Los Radales.
21. Expte 5001-124/22 Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos SMA s/ presenta anteproyecto de la red cloacal del Faldeos del Chapelco Acumulado **Expte 5003-02/17 OCM** s/ obra red cloacal.
22. Expte 5001-136/24 Sra. Celeste Ramírez y Claudia Cocini s/ excepción a la *Orza. N° 12171/18 “Obligatoriedad de sanitario en licencias comerciales”*, para habilitar el uso de sanitarios compartido en consultorio médico “Crams de los Andes SRL”, en Manuel Castilla 45 Vega Maipú.
23. Expte 5001-150/24 Sr. Alejandro Ricardo Castro s/ excepción pago Patente del Dominio AE-338-KT, vinculado al Certificado Único de Discapacidad de su concubina María Julia Ortíz, por superar el monto establecido mediante *Orza. N° 14.541/23 Tarifaria Anual 2024*.
24. Expte 5001-93/24 Sr. Carlos Garrido s/ solicita que se exima de pago del impuesto T.C.I, por el término de un año, por el estado delicado de salud de su cónyuge y cobro de jubilación mínima.
25. Expte.5001-258/24 Bloque Comunidad Neuquinzate s/ Proyecto de Modificación de la Orza. 3069/99 s/ prohibición de disponer tachos de residuos de locales gastronómicos en la vía pública.

26. Nota nº 1112/24 Sr. Fabricio Maresca representantes Club Alas s/ uso del espacio de despegue parapentes.
27. Nota nº 860/23 Enrique Nicolás Lisarague / Tassone deportes s/ solicitud de informe s/ aplicación de IPC al derecho de Control Fiscal y/o fiscalización.
28. Nota nº 754/24 DPA s/ presenta documento de trabajo con observaciones y recomendaciones sobre licencias comerciales en rubros con actividad nocturna y consumo interno. (Expte Ref. 5005-15/21)
29. Nota nº 1695/24 Hugo Dante Munizaga – Victoria Alejandra Herrera s/ solicitan reunión y expresan su preocupación de la situación que están atravesando como vendedores ambulantes. (Expte Ref.5001-197/21)
30. Nota nº 934/24 DEM – Secretaría de Economía y Hacienda- Subsecretaría de Ingresos Públicos s/ solicita la revisión de la **Orza. Nº 837/92 “Reglamento Venta Ambulante”**. (Expte Ref. 5000-481/99)
31. Nota nº 1533/24 Cjal. Roberto Sicilia – Cjal. Hacemos Neuquén s/ proyecto de modificación Orza Nº 837/92 “Reglamento Venta Ambulante”. (Expte Ref. 5000-481/99 solicitado).
32. Nota nº 1906/24 DPA s/ Observaciones y recomendaciones sobre la **Resolución Nº 267/24 de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación**, que prohíbe volcar Tasas u otros conceptos ajeno a las facturas de servicios públicos concesionados.
33. Nota nº 1288/24 Comerciantes de S.M. Andes s/ solicitan modificación del **artículo 19 de la Orza Nº 3837/2000** referido al horario el cierre de despensas, almacenes, fiambrerías, autoservicios y supermercados de todo el Ejido municipal de San Martín.
34. Expte 5000-2972/74 Geraldin Galeano s/ licencia comercial a término rubro “Peluquería”. Zona centro.
35. Nota nº 2167/24 Vecinos del Trébol de Kaleuche -Diego Mardones s/ solicitud de reunión.
36. Expte 5001-81/17 Nader Patricia s/ licencia comercial a término rubro “Despensa” Bº El Arenal.
37. Expte 5001-200/24 Avícola del Sur - Agustín Nicolás Salomón s/solicitud de afectación por vía de excepción vehículo Mercedes Benz dominio AG597LE, a la licencia comercial.
38. Exte 5001-85/24 Luis Lang/ Argentina Lerin s/ solicitud de quita de intereses y plan especial de pagos deuda TCI lote 198 Bº Julio Obeid.
39. Expte 5000-271/11 Delgado Digna Noemí s/ Licencia comercial a término “Elaboración de dulces” lote 5 CH 21, Las Vertientes.

40. Expte 5001-305/12 Bloque PRO – Cjal. Vives s/ Proyecto de Orza, modificación Orzas 2853/98 y 2854/98 Contribución por mejoras

### ANEXO III

**RESOLUCIÓN C.D Nº 260/24**  
**EXPEDIENTES PRORROGADOS**  
**COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO AÑO 2025**

1. Expte 5001-48/17 Creación Sistema Municipal de Áreas protegidas.
2. Expte 5001-91/21 Vecinos 110 viviendas s/ apertura calle salida a ruta 40. Pendiente de conversación con el dueño del lote
3. Expte 5001-196/05 DEM s/ Cumplimiento de la Orza 4820/02 “Instalaciones Eléctricas”.
4. Expte 5001-37/24 Vecinos del Callejón de Torres y Gingsins, CH 21 s/ denuncias de construcciones irregulares en lote de Valeria del Pino.
5. Expte 5001-256/05 Bloque Juntos por el Cambio s/ proyecto de Orza modificación orza nº 6561/05 Indicadores Urbanísticos B° Kaleuche. Se incorpora dictamen Asesoría Letrada Municipal.
6. Expte 5001-62/23 Leila Fink s/ respuesta solicitud de cableado aéreo en B° Altos del Sol- Uso de la Banca del Vecino en S.O nº 06/24.
7. Expte 5000-424/17 Club Social y Deportivo Real Maipú s/ solicitud uso Espacio Verde 2- Vega Maipú, remite informe DEM.
8. Expte 5001-139/22 Proyecto Densificación B° El Arenal.
9. Expte 5001-202/24 Bloque Unión por la Patria s/ Proyecto de Orza p/ suprimir los indicadores urbanísticos de los inmuebles pertenecientes al estado municipal y sus distintos organismos dentro del Ejido Municipal.
10. Expte 5000-208/24 Salomé Audisio s/ ocupación de retiro de frente en lote 3A CH 10.
11. Expte 5000-203/11 Sec. de Planificación s/ Propuesta de Modificación Código de Edificación.
12. Expte 5001-143/23 Marcela Falloni y Sergio Gonzalez s/ denuncia colocación containers s/ aprobación municipal. DEM remite informe. Ingreso al C.D 25-11-24
13. Expte 5000-580/13 (Cuerpos I al IX) DEM remite informe s/ el Lote 10 G, propiedad del Sr. Santiago Bello.
14. Expte 5000-708/22 Sec. de Planificación s/ Usos Costanera. A.P Cumplida.

15. Expte 5000-1585/83 Desafectación espacio Público en calle Vacarezza para venta a Sra. Elida Caldi de Fresco. A.P cumplida 06/24.
16. Expte 5000-266/23 Fideicomiso Nuevo Lolog s/ Indicadores Urbanísticos. Audiencia Pública nº 03/24 Cumplida. Ingreso al C.D 19-03-24. Nota nº 1863/24 Esteban Bosch presenta nueva propuesta para Desarrollo Urbanístico “Nuevo Lolog” con ajustes. A. Pública Cumplida.
17. Nota nº 980/24 JMF s/ Oficio 246/24 s/ Acta de Infracción Expte 5000+313/23 Mabel Sofía Creide (Lorena Nicolás p/ poder) Movimiento de suelo y construcción galpones s/ aprobación municipal.
18. Nota nº 1455/24 Soledad Iannello, referente comunicacional del MTE s/ Informe Interdisciplinario Emergencia Habitacional Y Geológica. Obras y Plan de trabajo.
19. Nota nº 1476/24 Vecinos del Loteo Handel s/ preocupación y solicitan se suspenda toda aprobación de subdivisiones de lotes menores a lo previsto por norma (2500m) en los Loteos Handel- Riscos- La Lonja- Rapa Nui.
20. Nota nº 1887/24 Junta Vecinal Kaleuche Alto s/ colocación hamaca en espacio público.
21. Nota nº 1816/24 Junta Vecinal Kaleuche Alto s/ colocación de bandera Argentina en espacio verde.
22. Nota nº 2052/24 Gabriel Jinkus s/ reclamo por autorización uso espacio público con escalera de acceso- presentada en mayo 2024.
23. Expte 5001-23/14 Asociación Cristian Gonzalez s/ solicitud predio para camping. Junta Vecinal del B° Villa Lolog s/ solicitud predio para la instalación de una Posta Sanitaria para la atención primaria de la salud y sede Junta Vecinal. ACUMULADO Expte 5001-108/21 Escuela de Kayak de la Asociación Deportiva y Cultural Belgrano s/ solicitud de espacio en comodato a orillas del río Quilquihue para el desarrollo de sus actividades.
24. Expte 5001-211/23 EPEN s/ solicitud de intervención por uso indiscriminado de energía eléctrica en loteos.
25. Expte 5001-48/24 María Ester Neumeyer s/ solicitud de proporcionalidad para el lote 3, QC 10-NC 15-20-047-6426-0000.
26. Expte 5001-269/24 Axel Müeller FriedriCh s/ solicitud de excepción Orza 696/91 Cableado Subterráneo.

27. Nota nº 1893/24 Juan Cruz Uriens s/ solicitud de tendido aéreo p/ repotenciar línea eléctrica. Ingreso al C.D 12-11-24
28. Nota nº 2103/24 NO-2024-00023761 s/ solicitud de opinión por cesión espacio verde subdivisión lote NC 15-21-092-5223-0000 Zolezzi.
29. Expte 5001-160/24 Mercedes Alvear s/ homologación de uso Alquiler Temporario en callejón de Salazar y Licencia a término.

**ANEXO IV**

**RESOLUCIÓN C.D N° 260/24**

**EXPEDIENTES PRORROGADOS**  
**COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS 2025**

1. Expte 5000-586/19 Vecinos del B° Valle del Chapelco s/ Red de Gas natural.
2. Expte 5001-185/22 Junta Vecinal del Barrio Ruca Hué s/ solicitan la obra de red cloacal.
3. Nota n° 1833/23 Vecinos Barrio Chapelco y Altos de Chapelco s/ solicitud de badenes o lomo de burro para reducir la velocidad.
4. Nota n° 049/24 DPA s/ remediación obra de Pavimento Urbano – Calle Lola Mora, recomendación de aplicación del Convenio Colegio de Ingenieros para la evaluación y formulación de proyecto de obras complementaria. Ingreso al C.D 22-01-24. (Expte. Ref. 5000-143/20)
5. Expte 5001-121/22 Vecinos de la ciudad de S. M. Andes s/ solicitan reunión en presencia de autoridades, para exponer su preocupación sobre el estado de rutas y caminos. (Expediente compartido con Mesa de protocolo)
6. Nota n° 734/24 Vecinos del B° Ruca Hue s/ reclamos de diversos temas.
7. Nota n° 1452/24 Consejo de Juntas Vecinales, Comisión de Ambiente y Espacios Verdes s/ notas y trámites sin respuesta de Espacios Verdes del Municipio. Plaza B° Las Nalcas/ Espacio Verde –Zona Buffer CH 28 – Iluminación y riego Plaza y Playón Valle Alto.
8. E.E 2023-00000929 - Subcomisión por el Agua y otros Servicios del B° Cantera s/ vecinos solicitan intervención para el apeo de árboles por diversos riesgos, ubicados en calle Juez de Paz Julio Cesar Quiroga lindante al Barrio Cantera.
9. Expte 5001-101/23 Junta Vecinal Ch 32 s/ iluminación Ruta 40- Pio Proto – hasta Chacra 32.
10. Expte 5001-165/22 Sra. Silvia G. Kuasñosky s/ estado de abandono – B° Oasis Alto
11. Expte 5005-002/18 D.P.A s/ situación calle los Álamos, Barrio Altos del Chapelco, y acceso a Los Riscos, por riesgo seguridad de tránsito vehicular y peatonal.

12. Expte 5005-009/16 DPA s/ Sr. Rodolfo Díaz, solicita intervención por posible contaminación de napas en el Callejón Torres y Callejón Díaz. DEM remite presupuesto para realizar obra de lechos nitrificantes.
13. Expte 5001-71/18 Junta Vecinal Ch 32 s/necesidades del Barrio.
14. Expte 5001-242/23 Matias Bedoya Guido s/ intervención por problemática de perros sueltos. DEM remite informe.
15. Expte 5001-114/24 Comisión de seguridad del Consejo de Juntas vecinales s/ diversos reclamos realizados ante el Gobernador de la Pcia.
16. Expte 5001-204/21 Bloque Juntos por el Cambio / Cjal. Tulian s/ Proyecto de prohibición de arrojar colillas.



**ANEXO V**

**RESOLUCIÓN C.D Nº 260/24**

**EXPEDIENTES PRORROGADOS**  
**COMISIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE AÑO 2025**

1. Expte 5000-75/20 DEM s/ Proyecto de Modificación Ordenanza Nº 32/85 “Prohibido estacionar casillas rodantes, tráileres, autopartes y todo vehículo con fines de acampe”.
2. Expte 5001-238/22 Cjal. Mercedes Tulián Bloque JxC s/ Proyecto de Ordenanza “Creación Programa de Compromiso Ciudadano”.
3. Nota nº 1975/24 División Tránsito Policía del Neuquén s/ Propuesta de solución a problemática de tránsito Bº Los Radales.
4. Expte 5001-155/19 Sr. Diego Germán González s/ revisión Orza 4166/02 auxiliares de conducción para la prestación del servicio de taxis y remises.
5. Expte 5001-151/19 Diego Germán Marcos s/ aplicación para servicio remises.
6. Expte 5001-225/24 Bloque Pro-NCN s/ Falta de autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la utilización de dispositivos de control en la localidad.
7. Expte 5001-220/24 Agencia Extensión Rural SMA s/ reserva de estacionamiento exclusivo frente a la agencia y exención de pago del estacionamiento medido.
8. Expte 5001-271/24 De Mar S.A- Grido S.A s/ reserva de estacionamiento para carga y descarga de mercadería 3 veces por semana.
9. Expte 5001-224/24 Pablo Gómez –Montaña Seguridad Srl. s/ reserva de estacionamiento exclusivo para vehículos de firma que portan equipos y Herramientas local M. Moreno 823.
10. Nota nº 2076/24 Carmen Walsh y Calandro Ángel s/ Vehículo jubilado / no radicado en la localidad y cobro de estacionamiento.
11. Nota 1815/24 Junta vecinal Kaleuche Alto s/ solicitud de señalización y cartelera.

**ANEXO VI**

**RESOLUCIÓN C.D N° 260/24**

**EXPEDIENTES PRORROGADOS**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN AÑO 2025**

1. Expte 5001-71/21 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto Orza “Creación de Programa Municipal de Gestión Menstrual”.
2. Expte 5001-178/20 Bloque Frente de Todos s/ cupo laboral Travesti y Transgénero en la Municipalidad de San Martín de los Andes
3. Expte 5001-500/01 / 5000-911/10 solicitud de informe al DEM s/ posible ocupación del predio del CLUB C.A.S.M.A.
4. Expte. 5001-263/24 Comisión de Educación C. D s/ Concejo Deliberante Estudiantil “Proyecto Espacio de Cuidado para Adolescentes y Jóvenes estudiantes de nuestra ciudad”.
5. Expte. 5001-104/15 Sr. Francisco Gosso del COCONAF s/ solicita exponer sobre la situación de las infancias.
6. Expte 5001-270/23 Resolución C.D N° 323/23 “Concejo Deliberante Estudiantil”.
7. Expte 5001-53/11 Dra. Prieto Viviana – Escuela N°188 s/ situación edilicia del establecimiento.
8. Expte. 5001-91/24 Sra. Nadia Quantrán s/ proyecto “Libros Locales para Escuelas Locales” .
9. Expte 5001-157/15 Padres E.P.E.T N° 12 s/ desacuerdo a que asistan los alumnos/as al turno vespertino de 18:00 a 23:00hs.
10. Expte 5001-146/20 ATEN SMA s/ Emergencia Educativa.
11. Expte. 5001-40/18 Padres de alumnas/os de la Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con discapacidad N° 3 s/ reclamo por el edificio propio.
12. Expte 5001-29/15 (Cuerpos N° 4 y 5) Comisión de Educación s/ mantenimiento escolar:
13. Expte 5001-193/21 Comisión de Educación Concejo Deliberante s/ Infraestructura Escolar:

14. Expte 5001-15/18 Escuela Nº 48 de Lago Hermoso s/ gestión con Vialidad Nacional para la colocación de reductores de velocidad en ruta 40, donde se reubicará la escuela, hasta tanto finalicen las obras en el edificio propio.
15. Expte 5001-123/11 Uso Banca Vecino acumulado **Expte 5001-32/22** CPEM Nº 13 s/ solicitan intervención para proveer de manera urgente, espacios físicos para dictar clases presenciales en los talleres a contra turno y estado edilicios e infraestructura de la institución.
16. Expte. 5001-362/01 Sra. Ana María Berón s/ Uso Banca del Vecino S.O Nº 29, expone situación edilicia de la Escuela Nº 8.
17. Documentación - Obra Nueva E.P.E.T s/ factibilidad para la conexión al Servicio Eléctrico, en el Lote N.C Nº 15-21-090-4215-0000.
18. Nota nº 1921/24 DPA s/ necesidad de una nueva escuela técnica en San Martín de los Andes, para que los alumnos cuenten con un cupo por la demanda actual.
19. Nota nº 2009/24 Nicolás Escobar – DEM, Dirección General de Infancias y Adolescencias s/ presenta informe sobre el trabajo realizado en dicha Dirección.
20. Nota nº 2130/24 Sra. Aravena Liliana Margarita - Cotesma s/ remite informe sobre la implementación de la campaña de prevención de ludopatía en línea.

**ANEXO VII**

**RESOLUCIÓN C.D N° 260/24**

**EXPEDIENTES PRORROGADOS COMISIÓN DE VIVIENDA Y HABITAT**  
**AÑO 2025**

1. Expte 5001-29/24 Glady Rivera s/ cambio de titularidad lote 16 Mza C CH 30- Hogar más Urgente.
2. Expte 5001-133/23 Sr. Daniel Alejandro Zerbonia Wreszcz y Sra. Nora Karina Esperante s/ cambio de titularidad, del inmueble B° Julio Obeid, calle La Esperanza N°1. DEM remite informe.
3. Expte 5001-190/24 Oscar Reinaldo Silva s/ regularización dominial lote 29 B° Cantera.
4. Expte 5001-48/14 Cifuentes s/ adjudicación Orza n° 14007/23.
5. Expte 5001-186/22 Adriela Aquebeque s/ regularización dominial lote 9ª B° Cantera.
6. Expte 5001-231/24 Genaro Martinez s/ regularización dominial lote k 59 B° Cantera.
7. Expte 5001-238/24 Patricia Yañez s/ regularización dominial lote 11A B° Cantera.
8. Nota n° 2053/24 Natalia Pacheco-Mario Aila s/ la solicitud del IPVU en el marco de la Orza 14773/24.
9. Expte 5001-189/23 Karina Mabel Ramírez s/ regularización dominial lote 122, Barrio Godoy (este lote fue adjudicado al Sr Pablo Emilio Ramírez –Orza 13367/21.
10. Expte 5000-463/18 IVH s/ regularización dominial lote 21 (3 de Caballería y Sarmiento), NC 15-20-046-7539-0000, a favor del Sr. Mauricio Rodríguez.
11. Expte 5000-132/13 Cooperativa Newen Mapu s/ solicitud de quita de intereses y plan de pago especial deuda TCI 5 lotes CH 32. I
12. Expte 5001-183/24 Ernesto Agustín Lezcano s/ cambio de responsable de pago TCI lote a favor de Norma Ríos – Cooperativa Newen Mapu. DEM remite informe.
13. Expte 5001-186/23 Raúl Ángel Rubilar s/ cambio de responsable de pago casa n°18 B° Arenal – Orza n° 14308/23 y Orza n° 12331/19 Baja de titularidad lote 3A 120 viviendas.

14. Expte 5001-187/20 Oscar Emilio Mansilla s/ regularización de vivienda ubicada en lote 8 Mz Q BS As Chico.
15. Expte 5001-91/20 Anexo I (cuerpo I y II) – Documentación Regularización Ladera del Curruhuinca
16. Expte 5001-149/15 Huenteo Juana y Domingo Huenteo s/ regularización lote 36 B° Calderón.
17. Expte 5001-193/24 Regularización Dominial CHIV.
  - **Alcance 1- Manzana A-Chacra 4**
  - **Alcance 2 – Manzana D – Chacra 4**
  - **Alcance 3 – Manzana E – Chacra 4**
  - **Alcance 4 – Manzana H – Chacra 4**
  - **Alcance 5 – Manzana I – Chacra 4**
  - **Alcance 6 – Manzana J – Chacra 4**
  - **Alcance 7 – Manzana K – Chacra 4**
  - **Alcance 8 – Manzana Q y R – Chacra 4**
18. Nota n° 1872/24 Gustavo Morales s/ regularización dominial lote L -7 CH IV.
19. Expte 5000-491/18 IMVH s/ regularización dominial lote J-12 Mz J CHI IV, a favor de la Sra.Mary Cristina Galván.
20. Expte 5000-583/15 IMVH s/ Regularización dominial CH IV.
21. Nota 1476/23 -DEM s/ cambio responsable de pago lotes para regularizar deudas.
22. Nota n° 444/23 Pilmayquen Montre s/ renuncia lote A1 CH 28.
23. Nota n° 904/24 Coop. Rucahueche s/ adjudicaciones y Tasa.
24. Nota n° 1477/24 y Nota n° 1797/24 Gallegos Emerita s/ cambio de titularidad casa 3 Mz 6 CH 30 p/ permuta.
25. Expte 5000-792/21 María Belén García s/ adjudicación lote Carlos Ivan Oliva. Orza n° 14751/24

**ANEXO VIII**

**RESOLUCIÓN C.D N° 260/24**

**MESA INTERCULTURAL PRORROGADOS AÑO 2025**

1. Expte 5000-674/19 Conflicto Territorial Comunidad Curruhuinca / Flia Sepúlveda, Paraje Newen Antug.
- 2.
3. Expte 5001-204/16 Mesa Intercultural s/ se remite Nota al Ministerio de Producción e Industria, Cc. Intendente Municipal convocando al Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo a fin de ser parte de la actualización del Ordenamiento de Bosque Nativo y nuevo Contrato de Concesión del Cerro Chapelco.
4. Expte 5001-113/21 Héctor Uribe Longko Lofche Curruhuinca s/ Declarar Intercultural la EPET n° 21.
5. Expte 5001-69/21 Lof Vera- Lof Curruhuinca s/ solicita eximición de pago de patentes a los vehículos que son propiedad de las comunidades. Ingreso al C.D 25-06-21. Se incorpora Nota 681/22 Subs. de Ingresos Públicos s/ deudas patentes Comunidades Mapuche Vera y Curruhuinca.
6. Expte 5001-87/22 Bloque FdT s/ Proyecto de Orza sobre Creación “Programa de Fortalecimiento a la Cultura Mapuche”.
7. Nota n° 480/23 Lonko Luisa Cayún s/ solicita un espacio físico para aquellos alumnos que encuentran cursando sus estudios secundarios y no cuentan con familiares o un lugar de donde se puedan quedar y asistir con regularidad a la institución educativa.
8. Expte 5001-222/16 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto de Resol Comunicativa Intercultural Comunicativa s/ Creación de Ordenamiento Catastral de todo el Territorio Comunitario Mapuche de la Pcia. y Desarrollos Comerciales en territorio Mapuche.
9. Expte 5001-58/16 Comisión Directiva Lof vera s/ tarifas servicio Eléctrico. DEM remite respuesta.
10. Nota n° 1106/24 Juan Sepúlveda / Newen Epullan s/ licencia comercial Chapelco Lote 69.
11. Expte 5001-78/05 Hortencia Salgado, pobladora del C° Comandante Díaz, sobre solicitud de arbitrar los medios para limpieza y arreglo de alambrado p/ peligrosidad de lugar.

12. Expte 5001-28/24 Comunidad Mapuche Curruhuinca s/ solicitud de plan de contingencia, urgente y plan integral para garantizar agua potable a parajes Payla Menuco y Newen Antug.
13. Nota nº 1183/24 Elisa Curruhuinca s/ instalación Food Truck en Costanera.
14. NO-2024-00016940 Dirección de Guardas Ambientales s/ colocación guardaganados.
15. Expte 5001-121/22 Vecinos de la ciudad de S. M. Andes s/ solicitan reunión en presencia de autoridades, para exponer su preocupación sobre el estado de rutas y caminos.
16. Nota nº 1550/24 Comunidad Mapuche Vera s/ solicitud del proyecto de efluentes cloacales para la Comunidad (Trahunco Abajo).

**ANEXO IX**

**RESOLUCIÓN C.D N° 260/24**

**EXPEDIENTES PRORROGADOS DE LA COMISIÓN DE CULTURA AÑO 2025**

1. Expte 5001-24/18 Sra Liliana Arana acumulado 5005-032/16 DPA s/ Ruidos molestos.
2. Expte 5000-148/17 incorporado 5001-56/21 “Creación del Consejo Comunitario de las Culturas”. (Co.Co.Cul).
3. Expte 5001-164/12 Secretaría de Cultura, Sr. Gustavo s/ Proyecto de modificación Orza. N°9491/12 Establecimientos de Promoción Cultural.
4. EE2024-19044- AMES#SG DEM s/ remite informe solicitado por el Bloque PRO Nuevo Compromiso Neuquino sobre los puestos del evento TRABUN.
5. Nota n° 278/24 Cjales. Santiago Fernández, Carlos Menéndez s/ proyecto de modificación del Artículo 2° Bis de la Orza. N° 6767/06 Creación Orquesta Infanto Juvenil.
6. Nota n° 484/24 DEM - Secretaría de Cultura s/ Orquesta Los Andes, opinión sobre la modificación art. 2 bis - Orza. N° 6767/06 Creación Orquesta Infanto Juvenil.

**RESOLUCIÓN C. D. N° 261/24**

**San Martín de los Andes, /12/2024.-**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE** *el Receso Estival 2024-2025* del Concejo Deliberante, a partir del día 21 de diciembre de 2024 y hasta el día 14 de febrero de 2025, inclusive.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que el horario de atención al público durante el receso fijado en el artículo 1° de la presente, será desde las 09:00 hrs. y hasta las 12:00 hrs.-

**ARTÍCULO 3°.- DESÍGNANSE** como integrantes de la *Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Estival*, según lo dispuesto en el **artículo 45, inciso 5** de la **Carta Orgánica Municipal**, a los Concejales que a continuación se mencionan:

Desde el 21 de diciembre 2024 y hasta el 05 de enero de 2025:

- Concejal: Cesar Mesa
- Concejal Jovita Brondo
- Concejal Paula Vives



Desde el 06 de enero de 2025 y hasta el 26 de enero de 2025

- Concejal: Natalia Vita
- Concejal María Laura Da Pieve
- Concejal Marcela Valenzuela

Desde el 27 de enero 2025 y hasta el 14 de febrero de 2025:

- Concejal: Santiago Fernández
- Concejal Sol Petagna
- Concejal Pablo Padilla

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE** la *Primera Sesión del Período Ordinario 2025* para el día jueves 20 de febrero de 2025.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar).

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a [Hilda.duran@smandes.gob.ar](mailto:Hilda.duran@smandes.gob.ar)



*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**